



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 1 de febrero de 2016

Número 14

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- 303 Resoluciones de concesiones de propuesta nº 57 de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional Página 1704

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 263 Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, durante el ejercicio 2016 Página 1707
- 289 Subvención directa concedida para la adquisición de prensa neumática para el procesado de manzana con la finalidad de aumentar la calidad, rendimiento y reducción en el proceso de obtención del mosto Página 1707
- 302 Subvenciones concedidas con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad Página 1708
- 324 Formalización del contrato para la realización de las obras comprendidas en el proyecto Torre de Evacuación del Pabellón Geriátrico del Hospital Febles Campos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife Página 1708
- 262 Modificación del lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera de diez plazas de Administrativo/a Página 1709

Cabildo Insular de La Gomera

- 306 Delegación de competencias en el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia, atribuciones en materia de personal Página 1710
- 334 Convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera para la realización y fomento de actividades deportivas 2015/2016 Página 1711
- 385 Información pública de las bases de carácter indefinido para la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones culturales, educativas y musicales sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera Página 1712

Cabildo Insular de La Palma

- 284 Delegaciones de las competencias para actuar como órgano de contratación en los Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados Página 1713

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 315 Formalización del contrato de la gestión indirecta mediante concesión del primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles municipales Tara y Faina Página 1713
- 287 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras denominado "Casa del Carnaval", acondicionamiento interior, Parque Barranco de Santos Página 1715
- 290 Cese de D. Ramón Pérez Almodóvar como personal eventual en el puesto denominado "Secretario/a Grupos Políticos" Página 1716

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

402	Cambio de denominación en el callejero de la Avenida Principal de Añaza.....	Página 1716
Ayuntamiento de Agulo		
305	Exposición al público y lista cobratoria del Padrón de beneficiarios de la Tasa por el servicio de recogida y vertido de residuos (basura) correspondiente al segundo semestre de 2015.....	Página 1717
Ayuntamiento de Alajeró		
283	Designación en el Primer Teniente de Alcalde D. Nicolás Rodríguez Montesinos para funciones de Alcalde accidental los días del 20 al 22 de enero de 2016	Página 1717
Ayuntamiento de Arona		
335	Delegación de funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. José Luis Gómez Pérez	Página 1717
Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma		
309	Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015	Página 1718
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
294	Delegación en la Primera Teniente de Alcalde, D ^a Sandra Rodríguez González, el ejercicio de sus atribuciones de Alcalde	Página 1718
Ayuntamiento de El Rosario		
293	Aprobación del Padrón de la Tasa por suministro de agua, Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y otra, correspondiente al 6º bimestre de 2015	Página 1719
376	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016.....	Página 1720
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
395	Publicidad de la formalización de contratos en cuantía igual o superior a 100.000 euros	Página 1749
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
279	Nombramientos como Alcalde accidental del Primer Teniente de Alcalde D. Ibraim Forte Rodríguez durante los días 20 y 21 de enero, y del Segundo Teniente de Alcalde D. Guillermo Évora Marrero durante el día 22 de enero de 2016	Página 1749
Ayuntamiento de Tacoronte		
323	Aprobación del Padrón de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	Página 1749
Ayuntamiento de El Tanque		
292	Designación como Alcaldesa accidental a la Primera Teniente de Alcalde Dña. María Esther Morales Sánchez para funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia	Página 1750
Ayuntamiento de Vallehermoso		
299	Aprobación del Calendario Fiscal para el ejercicio 2016	Página 1750
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
310	Designación a la tercera Teniente de Alcalde Dña. Elena Padilla Padrón para ejercer las funciones como Alcalde-Presidente	Página 1752
Ayuntamiento de la Villa de Arafo		
291	Aprobación de la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por recogida de basura, correspondiente al periodo del cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2015	Página 1752
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla		
397	Aprobación definitiva del Presupuesto General definitivo para el ejercicio 2016.....	Página 1753
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Tribunal Superior de Justicia de Canarias		
261	Recursos de suplicación nº 432/2015 interpuesto por Nieves Milagros Lorenzo Hernández y otros contra Los Delfines La Palma, S.L. y otros	Página 1756

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

- 327 Juicio nº 1029/2015 a instancias de José Juste Martín contra Davide Taher y otros Página 1757
- 329 Juicio nº 956/2015 a instancias de José María Romero García y otro contra Servicios Integrales de Tacoronte, S.L. Página 1758

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 316 Juicio nº 321/2014 a instancia de José Jorge Díaz Padrón contra Medina La Palma, S.L. Página 1758
- 317 Juicio nº 342/2015 a instancias de Mónica Febles Sánchez contra Revisiones Levante, S.L. Página 1759
- 318 Juicio nº 933/2015 a instancias de Francisco Miguel González Jiménez contra Alicatados Tejina, S.L. y otro Página 1759
- 319 Juicio nº 1033/2015 a instancias de Marta María Rodríguez Alberto contra Goraujo, S.L. Página 1762
- 320 Juicio nº 935/2015 a instancias de Jesús Alfredo Sánchez Alboniga contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 1763
- 321 Juicio nº 961/2015 a instancias de María José Fernández Valenzuela contra María Candelaria Delgado Marrero y otro Página 1765
- 322 Juicio nº 38/2015 a instancias de Gilberto Cuba Carmona y otro contra Velvet International, S.L. y otro Página 1767

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 266 Juicio nº 583/2015 a instancia de Mutua Asepeyo contra Tenerife Fusión, S.L. y otros Página 1768
- 267 Juicio nº 152/2014 a instancias de Adriana Dalia Rodríguez Vassallucci contra José Miguel Hernández Fumero y otro Página 1769
- 268 Juicio nº 13/2016 a instancias de Najia Mara Ait Addi contra Destilerías Artesanas de La Palma, S.L. y otro Página 1769
- 269 Juicio nº 453/2015 a instancias de Tania María Hernández Morales contra Saúl Hernández Carmona Bar La Esquina y otro Página 1771
- 270 Juicio nº 771/2015 a instancias de Marcelo Cándido Corona Hernández contra Roberto Torres del Castillo y otro Página 1772
- 271 Juicio nº 802/2015 a instancias de María Yurena Tarife Remedios contra Dividi Travel, S.L. y otros Página 1773
- 272 Juicio nº 296/2015 a instancias de Eduardo Pacheco Perdomo y otro contra Obras Ricardo, S.L.U. y otros Página 1774
- 273 Juicio nº 186/2015 a instancias de María del Carmen Ávila Álamo y otra contra Ficonges Asesores, S.L. y otros Página 1777
- 274 Juicio nº 897/2015 a instancias de Gustavo Adolfo Hernández Quesada y otros contra Crossbit, S.L. y otro Página 1778
- 275 Juicio nº 779/2015 a instancias de Moisés Rodríguez Delgado contra Dayago Canarias, S.L. y otro Página 1779
- 276 Juicio nº 297/2015 a instancias de Elisa Isabel González Chávez contra Dividi Travel, S.L. y otros Página 1780
- 277 Juicio nº 280/2015 a instancias de Claudia Marcela Mina Riescos contra Francisco José Cáceres Acosta y otro Página 1782
- 326 Juicio nº 911/2015 a instancias de José Manuel González Padrón contra Dasepro, S.L. Página 1783
- 328 Juicio nº 698/2015 a instancias de Carlos Díaz González contra Ryanair Tenerife Sur LTD Página 1784

Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria

- 325 Juicio nº 3/2016 a instancia de Marta Hernández Ramos contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. Unipersonal y otro Página 1785

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de La Orotava

- 311 Expediente de dominio nº 379/2015 a instancias de José Antonio Hernández Estévez Página 1786

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de La Orotava

- 312 Juicio nº 1145/2010 a instancia de Juan Manuel Benítez Morales y otra contra Construcciones y Promociones D-Garoe, S.L.U. Página 1786

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas "Unión Norte"**

- 338 Extravío de certificación a nombre de Emerencio Rodríguez González. Página 1787

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

RESOLUCIÓN

449

303

Resolución de concesión de propuesta número cincuenta y siete de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 394.587,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2015

BENEFICIARIO		IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
43782681L	ALVARADO DIONIS, MARIA CLOTILDE	2.396,28	01/2013	75
45709370K	ALVAREZ MARCELINO, MARIA DUNIA	2.396,28	01/2013	75
78641482C	ÁLVAREZ REYES, ELISABET	2.396,28	01/2013	75
45439604E	AMADOR HERNANDEZ, CARMEN CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
51205515V	ARENDS DIAZ, ALBERTO JOSE	2.396,28	01/2013	75
78699737Q	ARMAS SANCHEZ, MARIA MERCEDES	2.396,28	01/2013	75
38077789R	AYATS ATAR, ACACIA	2.396,28	01/2013	75
10889536W	BAHAMONDE BLANCO, MONICA	2.396,28	01/2013	75
07955891F	BARRIOS FLORES, CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
78728006H	BARROSO CASTRO, JONAY	2.396,28	01/2013	75
78695925E	BARROSO TRUJILLO, MARIA DELCARMEN	2.715,78	01/2013	85
43363569J	BELLO GONZALEZ, CARLOS	2.396,28	01/2013	75
78547123F	BETANCORT VEGA, JOSE PABLO	2.396,28	01/2013	75
43367049C	BORGES GONZALEZ, ALBERTO CANDELA	2.396,28	01/2013	75
78695793M	CABELLO GONZALEZ, MARIA JOHANET	2.715,78	01/2013	85
78637904F	CABRERA GONZÁLEZ, GUACIMARA	2.396,28	01/2013	75
78622138L	CABRERA HERNANDEZ, OLIVER	2.715,78	01/2013	85
78614805T	CABRERA LORENZO, TERESA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
42281092P	CAMACHO MUÑOZ, NORMA IRIS	2.396,28	01/2013	75
42170592T	CAPEL HERNANDEZ, ANTONIO FC	2.396,28	01/2013	75
X2073748E	CAPOTE VARGAS, NIURKA BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
78854174P	CASTAÑEDA PEREZ, ELIZABETH	2.396,28	01/2013	75
42187277X	CASTRO GOVANTES, MARIA VANESSA	2.396,28	01/2013	75
78675162M	CHAVEZ CABEZA, JOSEFINA ROSA	2.396,28	01/2013	75
50459635G	CLAVERIA GONZALEZ, JOSE LUIS	2.715,78	01/2013	85
54048852W	COLOSIA LOPEZ, HERMAN HUMBERTO	2.396,28	01/2013	75
43821047K	DARIAS BARROSO, JACOBO	2.396,28	01/2013	75
43783605T	DELGADO BAUTE, JUAN PEDRO	2.715,78	01/2013	85
42068269G	DELGADO FARINA, FRANCISCO LUIS	2.396,28	01/2013	75
78692814Q	DIAZ GUTIERREZ, OSCAR JONATHAN	2.715,78	01/2013	85
51169083V	DIAZ REYES, DACIL CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
45452959Z	DIAZ RODRIGUEZ, CRISTO MANUEL	2.715,78	01/2013	85
78676097C	DIAZ YANES, MARIA ANGELES	2.715,78	01/2013	85
78853107E	DIEPA GARCÍA, ISMAEL	2.396,28	01/2013	75
43369812T	DOMINGUEZ GALINDO, DAVID	2.396,28	01/2013	75
78618608P	DOMINGUEZ HERNANDEZ, SONIA	2.715,78	01/2013	85
78611653E	DONIZ CABRERA, VICTORIA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
45455504Y	DORTA RODRIGUEZ, ONESIMA	2.715,78	01/2013	85
43782655Q	ESPINOLA LUIS, ESTEBAN	2.396,28	01/2013	75
42193458G	ESPINOSA BONILLA, YESICA	2.715,78	01/2013	85
54041408X	ESTEVEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA	2.715,78	01/2013	85
45451175R	ESTEVEZ LUIS, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
78699380G	ESTEVEZ RODRIGUEZ, DACIL	2.396,28	01/2013	75
Y2391445B	ESTEVEZ ROSETTE, ALFREDO ARIEL	2.396,28	01/2013	75
42083423R	FARIÑA MEDINA, LORENZO	2.396,28	01/2013	75
42847328F	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
51777583Y	FERRER ARAY, SORELIS LOURDES	2.396,28	01/2013	75
78642457Y	FRAILE VIOLAN, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
43844295Q	FUENTES RIVERO, MEISY	2.396,28	01/2013	75
78649596S	GARCIA ABREU, ROLANDO	2.396,28	01/2013	75
51208074T	GARCIA CARBALLEA, ORELVI ADOLFO	2.396,28	01/2013	75
78701053K	GARCIA HERNANDEZ, MACARENA	2.396,28	01/2013	75
42223099K	GARCIA MENDEZ, MIRIAN ELISABET	2.396,28	01/2013	75
54045446T	GARCIA RAMOS, SILVIA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
78400981F	GARCIA TORRES, VICTORIANO	2.396,28	01/2013	75
22730403D	GARCIA VEGUILLAS, MARTA MARIA	2.396,28	01/2013	75
78699859T	GOMEZ ACOSTA, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
43807836N	GOMEZ RODRIGUEZ, JESUS ALEXIS	2.396,28	01/2013	75
78563349H	GONZALEZ ABREU, CELSO BERNABE	2.396,28	01/2013	75
43824105C	GONZALEZ ALONSO, VIRGINIA	2.396,28	01/2013	75
42179496A	GONZALEZ BAJARES, DANIEL JOSE	2.396,28	01/2013	75
43817385Q	GONZALEZ BOUZA, SUSANA FERNANDA	2.396,28	01/2013	75
42222226E	GONZALEZ BRITO, ARIADNA	2.715,78	01/2013	85
78713776W	GONZALEZ CABRERA, YAIZA RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
45436818L	GONZALEZ DELGADO, MATEO MARINO	2.396,28	01/2013	75
78674330R	GONZALEZ DIAZ, PEDRO JOSE	2.396,28	01/2013	75
78398113Z	GONZALEZ DORTA, AGUEDA	2.396,28	01/2013	75
43491969G	GONZALEZ DRAPERI, ROBERTA CAROLIN	2.396,28	01/2013	75
43368902X	GONZALEZ FARIÑA, NATIVIDAD	2.396,28	01/2013	75
78618223Z	GONZÁLEZ GALVÁN, YEMINA	2.396,28	01/2013	75
78573931C	GONZALEZ GARCIA, LAURA ARSENIA	2.396,28	01/2013	75
78715371X	GONZALEZ HERNANDEZ, INES	2.396,28	01/2013	75
78555975G	GONZÁLEZ LUIS, MARIA NOEMI	2.396,28	01/2013	75
78855578D	GONZALEZ MOLINA, ADRIANA	2.396,28	01/2013	75
45758484F	GONZALEZ REYES, EVA AROA	2.396,28	01/2013	75
45734285G	GONZALEZ RODRIGUEZ, DESIREE	2.396,28	01/2013	75
78708358N	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARTA NIEVES	2.396,28	01/2013	75
43799806D	GRAFFIGNA NEGRÍN, MARIA ELENA	2.396,28	01/2013	75
78378319T	GUTIERREZ PEREZ, ANA DELIA	2.396,28	01/2013	75
54048876A	HERNANDEZ CAMPOS, MARIA YURENA	2.396,28	01/2013	75
42181653K	HERNANDEZ PEREZ, MARIA YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
45851437V	HERNANDEZ TRIPALDI, WILSON MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
78561386X	HERRERA CAIROS, GENARO	2.396,28	01/2013	75
43791890M	IZQUIERDO CLEMENTE, LUZ MARINA	2.396,28	01/2013	75
X6878820A	JOGA , FRANCIS	2.396,28	01/2013	75

X6865175C	LAGRAMEZ, ABDERRAHMAN	2.396,28	01/2013	75
43820330V	LEDESMA HERNANDEZ, ANA MARIA	2.715,78	01/2013	85
42199841Q	LOPEZ GONZALEZ, SUHAIL LORENA	2.396,28	01/2013	75
78693998G	LÓPEZ HERNÁNDEZ, JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
54045999R	LOPEZ MENENDEZ, MARIA DEL MAR	2.715,78	01/2013	85
43811032B	LOPEZ ORTIZ, ALBERTO DAMIAN	2.396,28	01/2013	75
78613964X	LORENZO LORENZO, CARMEN YANET	2.396,28	01/2013	75
42179353K	LUIS RODRIGUEZ, SABINO	2.396,28	01/2013	75
78715993B	MARICHAL GONZALEZ, NAUZET BLAS	2.396,28	01/2013	75
43819110Q	MARRERO ACUÑA, JUAN ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
42924942L	MARTIN CHAVEZ, BAUDILIO	2.396,28	01/2013	75
78622575L	MARTIN GONZALEZ, LETICIA	2.396,28	01/2013	75
43801262Q	MARTIN LUIS, MIGUEL JESUS	2.396,28	01/2013	75
43370731E	MARTIN PEREZ, IRENE	2.396,28	01/2013	75
45454691K	MATIAS FUMERO, MARCOS ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
42079595Z	MEDINA CHINEA, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
78572174B	MEDINA HERNANDEZ, VERONICA	2.396,28	01/2013	75
43814862T	MELCHOR DE LEON, DAVID	2.396,28	01/2013	75
21131617E	MENESES PEREZ, DANIEL JOSE	2.396,28	01/2013	75
78613936M	MESA GARCIA, GENARO	2.396,28	01/2013	75
78635091T	MINGUILLÓN PÉREZ, SARA	2.396,28	01/2013	75
46264560Z	MOLINA MOLINA, HECTOR AURELIO	2.396,28	01/2013	75
78692521E	MONTESINOS MARTIN, ANGELICA	2.396,28	01/2013	75
42184425X	MORALES RAMOS, NIEVES ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
43836277W	MORALES VENTURA, PILAR	2.396,28	01/2013	75
Y1097295W	MUDI ALI, AZA	2.396,28	01/2013	75
78856931M	NAVARRO HERNANDEZ, TANIMARA	2.396,28	01/2013	75
42015526T	NUÑEZ HERNANDEZ, ANGELES	2.396,28	01/2013	75
43771376F	OJEDA GONZALEZ, MARIA DEL PINO	2.396,28	01/2013	75
43351560X	OLIVA GONZÁLEZ, HELIODORO	2.396,28	01/2013	75
78698368G	OSORIO ESPINO, FERNANDO JOSE	2.396,28	01/2013	75
43351280Y	PACHECO ARBELO, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78711874D	PADILLA CLEMENTE, DAVINIA	2.396,28	01/2013	75
78569842W	PAZ SANTOS, PABLO JOSE	2.396,28	01/2013	75
43356617F	PEREZ ARBELO, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43364905S	PEREZ BENCOMO, CARMEN RITA	2.396,28	01/2013	75
78678990S	PEREZ DE LA ROSA, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78711502M	PEREZ GONZALEZ, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
43784859N	PEREZ HERNANDEZ, JOSE DOMINGO	2.715,78	01/2013	85
42196504Z	PEREZ HERNANDEZ, NATALIA	2.396,28	01/2013	75
78562553G	PEREZ HERRERA, VANESA	2.396,28	01/2013	75
78566096M	PEREZ MEDINA, RAQUEL VANESA	2.396,28	01/2013	75
42166144Z	PEREZ PEREZ, TERESA DE JESUS	2.396,28	01/2013	75
43351799L	PEREZ RODRIGUEZ, CANDIDO	2.396,28	01/2013	75
78618891S	PEREZ SANCHEZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
78696972B	PINEDA YANES, IVAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
52976295G	PRIETO CURIEL, VICTOR ISRAEL	2.396,28	01/2013	75
45756642M	QUESADA SANTANA, CARMEN TERESA	2.396,28	01/2013	75
43377737J	RAMOS GARCÍA, AGUSTINA	2.396,28	01/2013	75
78692250G	RAMOS GARCIA, MARIA CARMEN	2.396,28	01/2013	75
42088734E	REGUERA PADRON, MARTIN EDUARDO	2.396,28	01/2013	75
78574110S	REIS LORENZO, ISABEL	2.396,28	01/2013	75
78719545K	RENSHAW SIMANCAS, ELISABET JUDITH	2.396,28	01/2013	75
42266751L	REYES CABRERA, MARIA ALEJANDRA	2.396,28	01/2013	75
78619201A	RIVERO CASTILLO, YAIZA	2.396,28	01/2013	75
78611768E	RODRÍGUEZ BARREDA, YURENA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
78696757A	RODRIGUEZ CARRILLO, DAYLOS MANUEL	2.396,28	01/2013	75
42184652F	RODRIGUEZ LEON, OSCAR LUIS	2.715,78	01/2013	85
78696924D	RODRIGUEZ LOPEZ, ITZIAR	2.396,28	01/2013	75
42175538R	RODRIGUEZ RIVEROL, MARIA MONTSERRA	2.396,28	01/2013	75
42177674K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ERADIA	2.396,28	01/2013	75
78619310C	ROMERO RODRIGUEZ, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
78556384E	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA GUACIMARA	2.396,28	01/2013	75
42189601B	SANCHEZ MARTIN, GERMAN JESUS	2.396,28	01/2013	75
43830260B	SANTANA MORALES, REBECA	2.396,28	01/2013	75
44303898X	SANTANA SANTANA, MARIA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
45729917Y	SANTOS REGALADO, MARIA PAZ	2.396,28	01/2013	75
43827326K	SILVERA GARCIA, YERAY SEVERIANO	2.396,28	01/2013	75
45732414L	TACORONTE GARCIA, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
45459260J	TAPIA GONZALEZ, DANIEL	2.715,78	01/2013	85
X0984454P	THOMPSON, JAN MARIE	2.396,28	01/2013	75
78720966Q	TORRES TORRES, CARMEN MARÍA	2.396,28	01/2013	75
43816704W	TRUJILLO BAUTISTA, VICTOR JAVIER	2.396,28	01/2013	75
78574782C	VEIGA PERERA, JUAN CARLOS	2.715,78	01/2013	85
78574399M	WEBER PADRON, RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
45458102M	YONTE RODRÍGUEZ, AMANDA	2.396,28	01/2013	75
X7834806V	ZEBALLOS, JANETH	2.396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS:

162

TOTAL: 394.587,36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior****Servicio Técnico de Acción Exterior****A N U N C I O****450****263**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a publicar las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife durante el ejercicio 2015:

Beneficiario	Finalidad	Importe	Aplicación presupuestaria
Fundación Canaria para el control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET)	Subvención para el desarrollo del proyecto de investigación "Estudios moleculares sobre Leishmania sp"	25.000,00	15-053-4391-48240
Fundación Canaria para el control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET)	Subvención para el desarrollo del proyecto de investigación "Dotación de infraestructura científica básica de laboratorio para el desarrollo de proyectos de investigación y control de enfermedades tropicales en Senegal"	13.000,00	15-053-4391-79040
Cruz Roja Española – Oficina Provincial de S/C de Tenerife	Subvención para el proyecto "Refuerzo de capacidades para la respuesta ante emergencias"	5.536,00	15-053-4391-49040
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER)	Subvención para el proyecto de "Refuerzo de capacidades para respuesta ante emergencias en Cabo Verde"	7.000,00	15-053-4391-44931
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER)	Subvención para el proyecto de "Electrificación Rural en Senegal"	19.000,00	15-053-4391-79040
Instituto Volcanológico de Canarias S.A. (IN-VOLCAN)	Subvención para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento del sistema de vigilancia volcánica de la Isla de Fogo, Cabo Verde"	8.000,00	15-053-4391-79040

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2016.- La Consejera Delegada, Delia Herrera Priano.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****A N U N C I O****451****289**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente subvención directa concedida por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015.

Número Expediente	Partida	Beneficiario	Proyecto	Importe subvención
108/15	15-111-4198-76240	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	Adquisición de Prensa Neumática para el procesado de manzana con la finalidad de aumentar la calidad, rendimiento y reducción en el proceso de obtención del mosto.	15.000,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2015.- El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

ANUNCIO**452****302**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2015, acordó conceder, al amparo de la convocatoria de subvenciones con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, cuya convocatoria fue aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de junio de 2015, junto a las correspondientes bases reguladoras, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de junio de 2015, con el número 83º, las siguientes subvenciones a favor de los beneficiarios que se señalan a continuación:

COFRADÍAS	PARTIDA	FINALIDAD	IMPORTE
San Roque e Isla Baja. Garachico ****2363	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €
San Marcos. Icod de los Vinos ****0325	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	4.379,56 €
Gran Poder de Dios. Puerto de la Cruz ****20418	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €
Nª Sª del Carmen. El Pris, Tacoronte ****3354	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €
Nª Sª de la Consolación. Punta del Hidalgo La Laguna ****0426	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €
San Andrés ****1861	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €

COFRADÍAS	PARTIDA	FINALIDAD	IMPORTE
Nª Sª de Candelaria ****9922	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €
San Miguel de Tajao Arico G-38029195	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €
Nª Sª de la Luz Alcalá ****1887	15-113-4151-48940	Financiación de los gastos corrientes para el desarrollo de su actividad.	8.172,50 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.- El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

Servicio de Gestión Administrativa

c) Número de expediente: CONT150/2015.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.iass.es.

453**324**

1. Entidad Adjudicadora.

2. Objeto del contrato.

a) Organismo: Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

a) Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las obras comprendidas en el

Proyecto Torre de Evacuación del Pabellón Geriátrico del Hospital Febles Campos, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife. El mismo comprende la creación de un nuevo elemento de evacuación vertical que garantice en caso de incendios la evacuación, si esta fuera necesaria. Una torre exenta entre el Pabellón Febles Campos y el Pabellón Norte que contenga un ascensor de emergencia accesible y una escalera con capacidad para evacuar a los usuarios en camilla y a los trabajadores del Febles Campos, de acuerdo a la documentación del proyecto de ejecución redactado por el estudio de arquitectura EVM Servicios Profesionales.

c) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 137, viernes 30 de octubre de 2015, y en el perfil del contratante del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (www.iass.es).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4. Presupuesto.

El presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de trescientos noventa mil cuatrocientos diez euros con cuarenta y tres céntimos (390.410,43 €), con el desglose que se señala en el proyecto. El importe del IGIC a repercutir a la Administración, según el presupuesto del proyecto de obras aprobado es de cero euros (0 €), correspondiente al 0% de IGIC.

Todo ello, de conformidad con el detalle dispuesto en las Cláusulas 6ª y 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Presidencia del IASS.

b) Fecha: Decreto núm. 1531, de 29 de diciembre de 2015.

c) Contratista adjudicatario: Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.

d) Importe de adjudicación: 292.222,21 euros (IGIC 0%).

e) Motivación: haber obtenido la máxima puntuación según los criterios recogidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando la oferta económicamente más ventajosa.

6. Fecha de formalización del contrato: 18 de enero de 2016.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2016.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

454

262

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de diez plazas de Administrativo/a, incluidas en la Ofertas de Empleo Público de 2014 y 2015, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de junio de 2015, modificada en fecha 11 de agosto de 2015, se publica para conocimiento general Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 13 de enero de 2016, por la que se modifica el lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 27 de febrero de 2016, a las 10:00

horas, en el Aula 0.5 del Aulario de la Universidad de La Laguna.”

Debe decir:

“Cuarto.- Convocar a los/las aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 27 de febrero de 2016, a las 10:00 horas, en las Aulas 2.2 y 2.3 del Aulario de Guajara de la Universidad de La Laguna.”

La distribución por Aulas será:

Aula 2.2: De: Afonso Hernández, Mercedes C.
A: Hernández Afonso, Victoria Eugenia.

Aula 2.3: De: Hernández Cabrera, M^a del Rosario
A: Wachtendorff Araya, Gloria Isabel.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M^a Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

455

306

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejero de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016 y en virtud de lo dispuesto en el art. 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC en relación con el art. 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, se hace público para general conocimiento en cumplimiento de los preceptos legales citados, lo siguiente:

Primero: Delegar en el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia del Cabildo Insular de La Gomera, atribuciones en materia de personal, concretamente:

- “La gestión de personal” ... contenida en el art. 62 e) de la Ley 8/2017, de 1 de abril, de Cabildos Insulares...;

a excepción de los asuntos relativos a permisos, licencias y vacaciones, que de forma especial se delega en el Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil.

- “La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo” ... contenida en el art. 62 f) del mismo texto legal... y la adopción de cuantos trámites deriven de las mismas.

Segundo: El Consejo de Gobierno Insular, órgano de gobierno delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada de conformidad con la normativa vigente. En cualquier caso, estas delegaciones dejarán de surtir efecto desde el momento en que finalice el mandato corporativo.

Tercero: Los actos administrativos dictados en ejercicio de las atribuciones delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia; que serán ejercidas dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o Consejero.

A su vez, lo actos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Consejo de Gobierno Insular, correspondiendo a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Cuarto: Trasladar el presente acuerdo al Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia y al Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil, de la administración insular; haciéndole saber que la delegación surtirá efectos desde el momento en que sea aceptada expresamente.

Quinto: De las resoluciones que sean dictadas en ejercicio de las atribuciones delegadas, se dará cuenta al Consejo de Gobierno Insular en las sesiones ordinarias que celebre.

Sexto: Dar cuenta de lo acordado al Pleno de la Excmo. Corporación y evacuése trámite de publicidad en el tablón de anuncios, página web de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En San Sebastián de La Gomera, siendo el día 19 de enero de 2016.

El Presidente accidental de Cabildo Insular de La Gomera, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO**456****334**

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Resolución del día 18.01.2016 acordó aprobar la Convocatoria del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud para la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro de la Isla de La Gomera para la realización y fomento de actividades deportivas:

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones a Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro de la Isla de La Gomera para la realización y fomento de actividades deportivas temporada 2015/2016.

Bases reguladoras. Las bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 12 de 26.01.2015.

Crédito presupuestario. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.00 Promoción y Fomento del Deportes. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro (subvenciones a colectivos), con una consignación de ciento cuarenta y nueve mil quinientos (149.500,00) euros.

Objeto y Finalidad. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a Asociaciones y Entidades Deportivas (quedando excluidas de esta convocatoria las entidades y organismos dependientes de las administraciones públicas, las delegaciones, federaciones cuyo ámbito sea suprainsular, y cualquier otro tipo de entidad que no sea estrictamente deportiva), cuyo fin exclusivo será la participación, realización y fomento de actividades deportivas, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

Requisitos. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades de carácter deportivo legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera que fomenten y realicen actividades deportivas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las mencionadas Bases Específicas.

Cuantía máxima. La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentando.

Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante la temporada 2015/16 vinculados al proyecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife núm. 12 de 26.01.2015.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800.- San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y se contabilizará desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a su recepción complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta la baremación y criterios establecidos en el artículo 16 de las bases específicas.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la instrucción será el responsable del Servicio del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, quien de acuerdo al artículo 13 de las Bases Específicas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, siendo el órgano colegiado quien emitirá al órgano competente la propuesta de Resolución.

El órgano colegiado de valoración, nombrado por la correspondiente Resolución, estará integrado por:

- El Consejero Insular con competencias en materia Deportiva, en calidad de Presidente.
- El Responsable del Área o Servicio donde esté encuadrado en Departamento de Deportes, en calidad de Vocal.
- Un Técnico responsable de la gestión deportiva del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en calidad de Vocal.
- Un funcionario/a del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud en calidad de Secretario.

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación. De conformidad con lo previsto en el art. 58 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 58 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

En San Sebastián de La Gomera, a 22 de enero de 2016.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Secretaría General

ANUNCIO

457

385

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2016, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias la Propuesta de Bases de carácter indefinido para la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones culturales, educativas y musicales sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera, para la realización y fomento de actividades culturales, educativas y musicales a partir del año 2016.

Dicho documento se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 07:45 a 15:15 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados.

• Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias: Registro General, en la misma dirección citada anteriormente.

• Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 26 de enero de 2016.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.- V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación****ANUNCIO****458****284**

En virtud de las competencias atribuidas por el apartado 3 de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 51.2 del mismo Texto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 17 de julio, se aprobaron las normas de actuación en materia de Contratación, y se delegaron en los Consejeros Insulares de Áreas y Consejeros Delegados, las facultades propias como Órgano de Contratación que corresponden al Consejo de Gobierno Insular, respecto a la tramitación de los contratos administrativos típicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante del Órgano de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Dichas delegaciones son las siguientes:

- En materia de Hacienda y Recursos Humanos, en el Consejero Insular del Área de Hacienda y Recursos Humanos.

- En materia de Servicios Sociales, en la Consejera Insular del Área de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

- En materia de Educación, Sanidad y Artesanía en la Consejera delegada de Educación, Sanidad y Artesanía.

- En materia de Turismo, en la Consejera Insular del Área de Planificación y Turismo.

- En materia de Planificación, en el Consejero Delegado de Planificación.

- En materia de Infraestructuras y Nuevas Tecnologías, en el Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca.

- En materia de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- En materia de Transportes, Energía, Industria y Aguas en el Consejero Insular del Área de Transportes, Energía, Industria, Aguas, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana.

- En materia de Medio Ambiente y Servicios, en el Consejero Delegado de Medio Ambiente y Servicios.

- En materia de Emergencias y Participación Ciudadana, en la Consejera Delegada de Emergencias y Participación Ciudadana.

- En materia de Promoción Económica, Comercio y Empleo, en el Consejero Insular del Área de Promoción Económica, Comercio y Empleo.

- En materia de Deportes y Juventud, en la Consejera Insular del Área de Deportes, Juventud, Cultura y Patrimonio Histórico.

- En materia de Cultura y Patrimonio Histórico, en el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.

- En la Presidencia de la Corporación respecto a los actos y contratos derivados de los Servicios de Contratación, Presidencia, Servicio Jurídico, Servicio de Organización y Secretaría General, siempre y cuando no correspondan por razón de la materia a los/as Consejeros mencionados anteriormente.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de enero de 2016.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Atención Social y Servicios Personales****Instituto Municipal de Atención Social****ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO****459****315**

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de la formalización del contrato de

la gestión indirecta mediante concesión del primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles municipales Tara y Faina.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.

c) Perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto:

a) Tipo de contrato: contrato de gestión de servicios públicos.

b) Descripción del objeto: la gestión de las siguientes Escuelas Infantiles Municipales:

ESCUELA INFANTIL	DISTRITO	BARRIO	UNID. Aulas	RATIOS	Nº PLAZAS
TARA	SUROESTE	AÑAZA	5	1 unidad de 0 a 1 año: 8 plazas 2 unidades de 1 a 2 años: 26 plazas 2 unidades de 2 a 3 años.: 36 plazas	70
FAINA	OFRA COSTA SUR	JUAN XXIII	5	1 unidad de 0 a 1 año: 8 plazas 2 unidades de 1 a 2 años: 26 plazas 2 unidades de 2 a 3 años.: 36 plazas	70

El contrato de referencia comprenderá la gestión de la prestación en las citadas Escuelas Infantiles de los servicios siguientes:

a) Servicio educativo.

b) Servicio de comedor.

c) Servicio de guarda y atención para la conciliación de la vida laboral y familiar.

d) Servicio de formación para familias.

e) Actividades lúdico-recreativas, culturales y sociales.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 300,00 € por plaza y mes.

b) Presupuesto máximo de licitación: 300,00 € por plaza y mes.

5. Adjudicación:

a) Órgano de contratación: Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife.

b) Fecha: Acuerdo de 16 de diciembre de 2015.

c) Contratista adjudicatario: Arasti Barca M.A. S.L.

d) Importe de adjudicación: 298,00 € por plaza y mes.

6. Formalización:

a) Fecha: 21 de enero de 2016.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2016.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

**Área de Infraestructuras,
Vivienda y Patrimonio**

**Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos,
Infraestructuras, Obras y Patrimonio**

ANUNCIO

460

287

Anuncio relativo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras denominado “Casa del Carnaval-Acondicionamiento Interior, Parque Barranco de Santos”, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El Proyecto de Obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del Contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mgarbal@santacruzdetenerife.es.

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del Objeto: Descripción del Objeto: El objeto del contrato será la realización de las obras de acondicionamiento interior de edificación preexistente sita en el Barranco de Santos, cuyo destino inicial era el de centro de visitantes, para su puesta en uso como “La Casa del Carnaval”, donde se desarrollarán actividades de exposición, sala de reunión y restauración.

2. Duración del contrato: cuatro (4) meses.

3. CPV: 45400000.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: anticipada.

2. Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: En los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido)
1.021.377,93 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 1.092.874,39 €.

i) Garantías exigidas:

- Provisional no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC) En los términos previstos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C. Edificaciones	4. Albañilería, revocos y revestidos	3

k) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: trece días naturales (13) contados desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

l) Examen de las ofertas: Según procedimiento establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M^a Victoria Martínez Mendoza.

Área de Hacienda y Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

461

290

En los términos de la plantilla de personal eventual de esta Corporación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015, se aprueba la estructura del personal eventual y define su número y régimen, y procede a relacionar los nombramientos efectuados por el Excmo. Sr. Alcalde, haciendo efectiva su publicación, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de enero de 2016, tuvo a bien dictar el siguiente Decreto:

“...Primero.- Cesar a Don Ramón Pérez Almodóvar, con D.N.I. nº 42.084.734-R, como personal eventual en el puesto denominado “Secretario/a Grupos Políticos”, código E-04-05, produciéndose el cese con efectos económicos y administrativos el día 15 de enero de 2016...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2016.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, P.A.,
José Manuel Álamo González.

Dirección General de Organización y Régimen Interno

Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial

Negociado de Población y Demarcación Territorial

A N U N C I O

462

402

De acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Terri-

torial de las Entidades Locales, puesto en relación con lo señalado en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población. Asimismo, cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil quince, acordó otorgar la distinción general municipal, a título honorífico, y dar el nombre de Luis Celso García Guadalupe a la Avenida Principal de Añaza, a título póstumo, perpetuando así su recuerdo en la memoria colectiva.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2016.

La Jefa del Servicio, M^a del Carmen Suárez Estévez.

AGULO

ANUNCIO

463

305

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía n^o 008/2016, del día 14.01.2016 la lista cobratoria del Padrón de Beneficiarios de la Tasa por el Servicio de Recogida y Vertido de Residuos (Basura) correspondiente al segundo semestre del año 2015, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre General Tributaria se expone al público, por un periodo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza: sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 01/03/2016 al 03/06/2016, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, Gomera, a 14 de enero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa María Chinaea Segredo.

ALAJERÓ

ANUNCIO

464

283

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por delegación expresa de esta Alcaldía, por ausencia, asumirá las funciones de Alcalde Acctal. de la Corporación, el Primer Teniente de Alcalde, D. Nicolás Rodríguez Montesinos, desde el día 20 al 22 de enero de 2016, ambos inclusive.

En Alajeró, a 19 de enero de 2016.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Alcaldía

ANUNCIO

465

335

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases

de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 243/2016 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

- Primer Teniente de Alcaldía, Don José Luis Gómez Pérez, durante los días 19, 20, 21 y 22 de enero de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 18 de enero de 2016.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

466

309

Por Decreto de Alcaldía nº 11/16, dictado con fecha de 15 de enero de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015.

El padrón se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

Inicio de cobranza: día 01 de marzo de 2016.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

Horario: de 9 a 12:30 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a 18 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Luis Román Torres Morera, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Alcaldía

Unidad de Administración General

ANUNCIO

467

294

Por el Sr. Alcalde-Presidente, por desplazamiento a Madrid formando parte de la representación de este Ayuntamiento en la Feria Internacional de Turismo (FITUR), con esta fecha se ha dictado decreto en el que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, resuelve delegar en la persona de la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Sandra Rodríguez González, el ejercicio de sus atribuciones de Alcalde, así como

disponer el desempeño por la Alcaldía accidental de las competencias delegadas mediante decreto de 15 de junio de 2015, respecto de la Concejala Delegada de Turismo, D^a Dimple Mohan Melwani Melwani, que igualmente se ausenta por tal motivo, a partir de esta fecha, a las 16 horas, y hasta el próximo viernes, día 22, a las 14 horas.

Puerto de la Cruz, a 18 de enero de 2016.

El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

468

293

Por el Sr Concejel Delegado de Hacienda, en el día de la fecha se ha dictado Decreto nº 2016-044, inscrito en el Libro de Resoluciones, que es del siguiente tenor literal:

“Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas y Exacciones del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario relativo al procedimiento de aprobación del padrón fiscal relativo a la Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores de la Urbanización Radazul, correspondiente al periodo impositivo 6º bimestre de 2015.

Considerando que las ordenanzas fiscales reguladoras de los conceptos tributarios que nos ocupan establecen todos los requisitos necesarios para la exigencia de los mismos y que de su aplicación resultan 1.125 recibos por un importe total de 89.191,37 €.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Concejel Delegado de Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el

Decreto Nº 3 de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias del día 17 de junio de 2015, inscrito al Libro 12, Folios 6 a 10.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

Dispongo:

Primero.- Aprobar el padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores de la Urbanización Radazul, correspondiente al periodo impositivo 6º bimestre de 2015, compuesto 1.125 recibos por un importe total de 89.191,37 €

Segundo.- Practicar las notificaciones colectivas de las liquidaciones de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Sr. Concejel Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de esta lista cobratoria, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En El Rosario, a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente), el Concejel Delegado.

ANUNCIO**469****376**

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo inicial, de aprobar el Presupuesto General de la Corporación para ejercicio 2016, que ha resultado definitivo, al no admitirse las enmiendas presentadas contra el mismo, en el Pleno Extraordinario del día 21 de enero de 2016. Aprobado definitivamente el Presupuesto General del

Ayuntamiento para el 2016 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, eventual y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica lo siguiente:

- El resumen del mismo por capítulos:

GASTOS

CAPITULO	IMPORTE (€)
I: Gastos de Personal	5.832.407,32
II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6.960.100,00
III: Gastos Financieros	107.976,03
IV: Transferencias Corrientes	294.500,00
VI: Inversiones Reales	530.000,00
VII: Transferencias de Capital	20.000,00
VIII: Activos Financieros	180.000,00
IX: Pasivos Financieros	590.467,89
TOTAL	14.515.451,24 €

INGRESOS

CAPITULO	IMPORTE (€)
I: Impuestos Directos	3.952.285,00
II: Impuestos Indirectos	69.452,17
III: Tasas y Otros Ingresos	3.873.598,75
IV: Transferencias Corrientes	6.398.115,32
V: Ingresos Patrimoniales	42.000,00
VII: Transferencias de Capital	150.000,00
VIII: Activos Financieros	30.000,00
TOTAL	14.515.451,24 €

- La Plantilla del personal.

GABINETE DE ALCALDÍA, PRENSA Y PROTOCOLO

Vínculo	Código	Denominación Puesto
Personal Eventual	ALC-E-01	Secretaría Particular
	ALC-E-03	Periodista

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES

Vínculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Nivel C.D
Funcionario	SSG-F-01	Secretaria General Jefatura Servicios Generales	A/A1	Habilitad. estatal	Secret/ Entrada	Concurso	Ayto El Rosario	22
	SSG-F-02	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayto El Rosario	21
	SSG-F-03	Técnico de Gestión de Recursos Humanos	A/A2	Adm. Especial	Técnica . Media	Concurso	Ayto El Rosario	20
	SSG-F-05	Técnico Auxiliar Informática	C/C1	Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	12

	SSG-F-06	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SSG-F-07	Administrativo de Contratación	C/C1	Adm. General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SSG-F-08	Administrativo responsable de Registro	C/C1	Adm. General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SSG-F-09	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SSG-F-11	Administrativo	C/C1	Adm. General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SSG-F-12	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SSG-F-13	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SSG-F-14	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SSG-F-15	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SSG-F-16	Ordenanza	E	Adm. General	Agrup. Profesional	Concurso	Ayto. El Rosario	9

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS GENERALES

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Forma Provisión	Admin. Proced.
Personal laboral	SSG-L-01	Telefonista	V	Concurso	Ayto. El Rosario
	SSG-L-02	Telefonista	V	Concurso	Ayto. El Rosario
	SSG-L-03	Vigilante/Subalerno	IV	Concurso	Ayto. El Rosario
	SSG-L-04	Vigilante/Subalerno	IV	Concurso	Ayto. El Rosario

SERVICIOS ECONÓMICOS

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Nivel C.D
Funcionario	SEE-F-01	Interventor General Jefatura Servicios Económicos	A/A1	Habilidad. Estatal	Intervención-Tesorería Entrada	Concurso	Ayto El Rosario	22
	SEE-F-02	Técnico Administración General	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayto El Rosario	21
	SEE-F-03	Técnico Contabilidad	A/A1	Adm. Especial	Técnica/Superior	Concurso	Ayto El Rosario	21
	SEE-F-04	Tesorero	A/A1	Adm.General	Técnica	Concurso	Ayto El Rosario	22
	SEE-F-05	Técnico de Recaudación	A/A1	Adm.Especial	Técnica/Superior	Concurso	Ayto. El Rosario	21
	SEE-F-06	Técnico Auxiliar de informática	C/C1	Adm.Especial	Técnica/Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SEE-F-07	Administrativo	C/C1	Adm.General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SEE-F-08	Administrativo	C/C1	Adm.General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SEE-F-09	Administrativo	C/C1	Adm.General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SEE-F-10	Administrativo	C/C1	Adm.General	Administ.	Concurso	Ayto El Rosario	12
	SEE-F-11	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm.General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SEE-F-12	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SEE-F-13	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm.General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SEE-F-14	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm.General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SEE-F-15	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm.General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SEE-F-16	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm.General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	SEE-F-17	Notificador	E	Adm.General	Agrup. Profesional	Concurso	Ayto El Rosario	9

SERVICIOS ECONÓMICOS

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Forma Provisión	Admin. Proced.
Personal laboral	SEE-L-01	Fontanero	IV	Concurso	Ayto. El Rosario
	SEE-L-02	Lector Contador	IV	Concurso	Ayto. El Rosario
	SEE-L-03	Lector Contador	IV	Concurso	Ayto. El Rosario

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Nivel C.D
Funcionarios	UOS-F-01	Arquitecto Jefe de Unidad	A/A1	A. Especial.	T. Superior	Concurso	Ayto El Rosario	22
	UOS-F-02	Arquitecto	A/A1	A. Especial.	T. Superior	Concurso	Ayto El Rosario	21
	UOS-F-03	Técnico Administración Gral	A/A1	Adm. General	Técnica	Concurso	Ayto El Rosario	21
	UOS-F-04	Ingeniero Técnico Industrial	A/A2	A. Especial.	Técnica Media	Concurso	Ayto El Rosario	17
	UOS-F-05	Arquitecto Técnico	A/A2	A. Especial	Técnica Media	Concurso	Ayto El Rosario	17
	UOS-F-06	Arquitecto Técnico	A/A2	A. Especial	Técnica Media	Concurso	Ayto El Rosario	17
	UOS-F-07	Arquitecto Técnico	A/A2	A. Especial	Técnica Media	Concurso	Ayto El Rosario	17
	UOS-F-09	Arquitecto Técnico	A/A2	A. Especial	Técnica Media	Concurso	Ayto El Rosario	17
	UOS-F-11	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	UOS-F-12	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Forma Provisión	Admin. Proced.
Personal Laboral	UOS-L-01	Capataz de Obras y Servicios	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-02	Capataz de Obras y Servicios	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-03	Capataz de Obras y Servicios	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-04	Capataz de Parques y Jardines	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-05	Conductor	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-06	Conductor	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-07	Conductor	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-08	Maquinista	IV	Concurso	Ayto El Rosario

	UOS-L-09	Maquinista Motor Elevador	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	USO-L-10	Maquinista	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-11	Oficial 1ª	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-12	Oficial 1ª	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-14	Oficial 1ª	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-15	Electricista	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-16	Electricista	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-17	Fontanero	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-18	Fontanero	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-19	Fontanero	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-20	Fontanero	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-21	Fontanero	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-23	Jardinero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-24	Jardinero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-25	Jardinero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-26	Jardinero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-27	Jardinero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-28	Jardinero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-29	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-30	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-31	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-32	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-33	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-35	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-36	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-37	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-38	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-40	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-42	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-43	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-44	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-46	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-47	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-48	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-49	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-50	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario

	UOS-L-51	Peón	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-52	Fosero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-53	Fosero	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-54	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-55	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-56	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-57	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-58	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-59	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-60	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-61	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-62	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-63	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario
	UOS-L-65	Limpiador	V	Concurso	Ayto El Rosario

SERVICIOS SOCIALES Y POLITICA DE IGUALDAD

Vínculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Forma Provisión	Admin. Proced.
Personal Laboral	SSI-L-01	Psicólogo	I	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-02	Técnico de drogodependencia	I	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-03	Trabajador Social	II	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-04	Trabajador Social	II	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-05	Trabajador Social	II	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-06	Trabajador Social	II	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-07	Auxiliar Administrativo	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-08	Ayudante de domicilio	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-09	Ayudante de domicilio	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-10	Ayudante de domicilio	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-11	Ayudante de domicilio	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-12	Ayudante de domicilio	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-13	Ayudante de domicilio	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-16	Animador sociocultural	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-17	Animador sociocultural	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-25	Directora Escuela Infantil (EI)	I	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-26	Directora Escuela Infantil (EI)	I	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-27	Educadora (EI)	II	Concurso	Ayto. El Rosario
	SSI-L-28	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-29	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-30	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-31	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario

	SSI-L-32	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-33	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-34	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-35	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-36	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-37	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-38	Técnico de Jardín de Infancia (EI)	III	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-39	Cocinera (EI)	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-40	Cocinera (EI)	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-41	Ayudante de cocina (EI)	V	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-42	Ayudante de cocina (EI)	V	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-43	Limpiador (EI)	V	Concurso	Ayto El Rosario
	SSI-L-44	Limpiador (EI)	V	Concurso	Ayto El Rosario

**CULTURA, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL, EDUCACION, FIESTAS Y PARTICIPACION
CIUDADANA**

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Nivel C.D
Funcionario	CDE-F-01	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	CDE-F-02	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	CDE-F-03	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11
	CDE-F-04	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11

**CULTURA, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL, EDUCACION, FIESTAS Y PARTICIPACION
CIUDADANA**

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Forma Provisión	Admin. Proced.
Personal Laboral	CDE-L-01	Pedagogo	I	Concurso	Ayto El Rosario
	CDE-L-03	Técnico de Agencia de Empleo y Desarrollo Local	II	Concurso	Ayto. El Rosario
	CDE-L-04	Animador sociocultural	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	CDE-L-05	Animador sociocultural	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	CDE-L-08	Monitor Cultural	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	CDE-L-09	Gestor de cultura	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	CDE-L-10	Gestor de cultura	IV	Concurso	Ayto El Rosario
	CDE-L-11	Vigilante/Subalerno	IV	Concurso	Ayto. El Rosario
	CDE-L-12	Vigilante/Subalerno	IV	Concurso	Ayto. El Rosario
	CDE-L-13	Vigilante/Subalerno	IV	Concurso	Ayto. El Rosario

	CDE-L-14	Conserje	V	Concurso	Ayto. El Rosario
	CDE-L-15	Conserje	V	Concurso	Ayto. El Rosario

SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Vinculo	Código	Denominación del puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/ Clase	Forma Provisión	Admin. Proced.	Nivel C.D
Funcionario	SMP-F-01	Subinspector	A/A2	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	18
	SMP-F-02	Oficial	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	17
	SMP-F-03	Oficial	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	17
	SMP-F-04	Oficial	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	17
	SMP-F-05	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-06	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-07	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-08	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-09	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-10	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-11	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-12	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-13	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-14	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-15	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-16	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-17	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-18	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-19	Policía	C/C1	Adm. Especial	Policía Local	Concurso	Ayto El Rosario	16
	SMP-F-20	Auxiliar Administrativo	C/C2	Adm. General	Auxiliar	Concurso	Ayto El Rosario	11

- Las bases de ejecución del presupuesto 2016:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1: Necesidad de su cumplimiento.
- Base 2: Legislación.
- Base 3: Interpretación.
- Base 4: Ámbito temporal y funcional.
- Base 5: Del Presupuesto General.
- Base 6: De la estructura presupuestaria.

TITULO II: VINCULACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPITULO I: Vinculación jurídica de los créditos

- Base 7: Vinculación jurídica de los créditos.

CAPITULO II: Modificaciones presupuestarias

- Base 8: De las modificaciones de los créditos.
- Base 9: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Base 10: Ampliaciones de crédito.
- Base 11: Transferencias de crédito.
- Base 12: Generación de créditos por ingresos.
- Base 13: Incorporación de remanentes de crédito.
- Base 14: Bajas por anulación.

TITULO III: DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I: Normas Generales

- Base 15: Anualidad presupuestaria.
- Base 16: De la disponibilidad de los créditos.
- Base 17: Fases en la gestión del gasto.
- Base 18: Retención de crédito.
- Base 19: Autorización de gastos.
- Base 20: Disposición o compromiso de gastos.
- Base 21: Reconocimiento de la obligación.
- Base 22: Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.
- Base 23: Ordenación del pago.
- Base 24: Del pago.

CAPITULO II: Normas Especiales

- Base 25: Gastos de Personal.
- Base 26: De los gastos que no requieren intervención previa.
- Base 27: Indemnizaciones por razones del servicio.
- Base 28: Del material inventariable.
- Base 29: Base General de Subvenciones.
- Base 30: Asistencias a sesiones y asignación a grupos políticos.
- Base 31: Pagos a justificar.
- Base 32: Anticipos de Caja Fija.
- Base 33: Devolución de fianzas.

Base 34: Contabilización del Patrimonio Municipal del Suelo.

Base 35: Retribuciones de los miembros de la Corporación.

Base 36: Retribuciones y gastos sociales de los funcionarios de carrera e interinos.

Base 37: Retribuciones y gastos sociales del personal laboral.

Base 38: Retribuciones del personal eventual.

Base 39: De los gastos plurianuales.

TITULO IV: DE LOS INGRESOS

Base 40: Composición de la Tesorería y custodia de fondos.

Base 41: Gestión de la Tesorería.

Base 42: Plan de Disposición de Fondos.

Base 43: Gestión de los pagos.

Base 44: De la fiscalización previa de los ingresos.

Base 45: De la contratación de operaciones de crédito.

TITULO V: DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Base 46: De la obligación de facturar electrónicamente.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Base 1: Necesidad de su cumplimiento.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO establece las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio del 2016, a fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad y de dictar, en desarrollo de las mismas, las normas más convenientes para la mejor gestión de los gastos y la recaudación de los recursos previstos en el presupuesto.

El Alcalde-Presidente, como Jefe Superior de la Administración, cuidará de la ejecución del presente Presupuesto y de que todo el personal observe y cumpla todo cuanto en el mismo se establezca y se consigne en las presentes Bases y en las disposiciones de las diferentes Ordenanzas y acuerdos que sean adoptados por la Corporación.

Base 2: Legislación.

Para todo lo no previsto en las presentes bases, además de las disposiciones legales aludidas en el punto anterior, serán de aplicación los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986 y aquellas disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con la ejecución del Presupuesto, entre otras, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base 3: Interpretación.

Las dudas interpretativas que genere la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por decreto del Alcalde-Presidente.

Para la simplificación de trámite y desarrollo de las Bases queda facultado el Alcalde-Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión correspondiente e informe de la Secretaría e Intervención, para dictar normas complementarias que no se opongan a las mismas.

Base 4: Ámbito temporal y funcional.

La aprobación, gestión, modificación y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la demás legislación concordante y las presentes Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia temporal que el Presupuesto. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución del Presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de El Rosario.

Base 5: Del Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto de la Corporación, sin que existan sociedades u organismos autónomos dependientes.

Base 6: De la estructura presupuestaria.

La estructura del presupuesto general es la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los créditos consignados en el Estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación por Programas. - Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupo de Programa y Programa, en los términos establecidos en la Orden citada.

b) Clasificación por Categoría Económica.- Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La Aplicación Presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

A todos los efectos, se consideran incluidas en el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, con crédito inicial por importe de cero Euros, todos aquellos conceptos de ingreso y todas aquellas aplicaciones presupuestarias de gasto que, estando definidas y codificadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales, con los niveles de desarrollo que se establezcan de forma específica para esta entidad local y dentro de la estructura específicamente diseñada para la misma, no hayan sido dotadas de un crédito específico a nivel de aplicación presupuestaria. En el caso de que las citadas aplicaciones tengan crédito al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica serán susceptibles de soportar las imputaciones de gasto correspondiente. Si no contaran con crédito a nivel de vinculación jurídica podrán incrementarse los mismos a través de las modificaciones presupuestarias que resulten de aplicación según lo descrito en las presentes Bases.

TITULO II: VINCULACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**CAPITULO I: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS****Base 7: Vinculación jurídica de los créditos.**

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación.

Los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Respecto a la clasificación por programas, la Política de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

Gastos Financieros:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.
- a) Respecto a la clasificación por programas, la Política de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

Inversiones Reales:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

Transferencias de Capital:

- a) Respecto a la clasificación por programas, la Política de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

Transferencias CorrientesActivos y Pasivos Financieros:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

En los créditos declarados ampliables, la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria (Art.27.2 del RD 500/1990). Los gastos que se prevean financiar con ingresos ampliables no podrán realizarse, en tanto no se contabilicen derechos reconocidos por cuantía superior a las previsiones de ingreso inicialmente consignadas. El Fondo de contingencia, en el caso de preverse, se vincula a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPITULO II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**Base 8: De las modificaciones de los créditos.**

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

Cualquier modificación en el Presupuesto de Gastos debe mantener el equilibrio financiero, especificándose en el expediente de su tramitación el medio o recurso que la financia y la concreta aplicación presupuestaria.

Todo expediente de modificación de crédito será informado por la Intervención General.

Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno, no serán ejecutivas hasta que no se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

Las modificaciones de crédito aprobadas por otros órganos distintos al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación.

Base 9: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Si en el transcurso del ejercicio ha de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el Presupuesto se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un Crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito presupuestario se hubiera previsto pero resultara insuficiente y no ampliable, se podrá acordar un Suplemento de Crédito.

Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

Remanente Líquido de Tesorería.

Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidos y cuyas dotaciones se estimen reducibles, sin perturbación del respectivo servicio.

Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6 y 7, también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Excepcionalmente, los gastos corrientes aplicables a los capítulos 1, 2 y 4, podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso, en tal supuesto, el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el número 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Alcalde ordenará la incoación de los expedientes de Crédito Extraordinario y de Suplemento de Crédito, que se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Los créditos aprobados en expedientes de modificación mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito, únicamente podrán dedicarse a la finalidad para la que fueron aprobados por el Pleno. Una vez que se haya producido el acta de recepción de la obra, o la finalización total y liquidación última del proyecto, los remanentes de crédito que pudieran existir, reintegrarán crédito en la correspondiente Bolsa de Vinculación, previas las oportunas operaciones contables.

Base 10: Ampliaciones de Crédito.

Se considerarán ampliables los créditos de aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

Para el ejercicio 2016, se declaran créditos ampliables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONCEPTO DE INGRESOS
221.831.00	Concesión de Préstamos fuera del Sector Público. Anticipos al personal funcionario y laboral	831.00

Las ampliaciones de créditos exigirán la tramitación de un expediente, que será aprobado por el Alcalde, previo informe de Intervención. En el expediente deberá constar la documentación siguiente:

- Informe del Interventor donde se acredite que en el concepto de ingreso especialmente afectado por los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias de gastos objeto de ampliaciones de crédito.

Base 11: Transferencias de crédito.

Cuando haya de realizarse algún gasto aplicable a una o varias aplicaciones presupuestarias cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se tramitará un expediente de transferencia de créditos.

Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde, que ordenará la retención cautelar de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se prevé minorar.

La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudieran realizarse.

Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, no estarán sujetas a las limitaciones anteriores, las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y a funciones no clasificadas, ni a las modificaciones efectuadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Base 12: Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar créditos en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma. Para generar el crédito será preciso cuando el compromiso firme de aportación se haya formalizado con personas físicas o jurídicas del sector privado, que el ingreso se haya producido previamente o que, en su defecto, se haya avalado el ingreso. En caso de que el compromiso firme de aportación proceda de Entidad u Organismo Público será suficiente para proceder a la generación de créditos con que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados por los mismos. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas con cargo a la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos liquidados.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegro de pagos indebidos del ejercicio corriente, en la cuantía en que el cobro del reintegro repona crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

El expediente de Generación de Créditos será incoado y aprobado por el Alcalde, previo informe de Intervención, debiendo constar en él memoria explicativa.

Base 13: Incorporación de remanentes de crédito.

Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos los créditos siguientes:

a) Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito, así como las Transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) del apartado anterior, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión o autorización.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde, previo informe de Intervención.

La incorporación de remanentes de crédito podrá financiarse con todos o algunos de los siguientes recursos:

a) El remanente líquido de Tesorería. Dicho remanente será calculado conforme a lo establecido en la normativa contable que resulte de aplicación y después de realizar la aprobación de la liquidación del presupuesto. No obstante, para casos excepcionales, la Intervención municipal a petición motivada de la Alcaldía - Presidencia, en base a los datos que se desprendan de la contabilidad, podrá realizar una estimación de cálculo de dicho remanente en base a la cual se podrán financiar las incorporaciones de aquellos créditos que se soliciten en la petición. Si, tras aprobarse la correspondiente liquidación, la estimación realizada fuera incorrecta o insuficiente, deberán producirse los ajustes necesarios para dotar de cobertura a los créditos presupuestarios incorporados.

Las certificaciones de obra correspondientes a obras cuya adjudicación se hubiera realizado en ejercicios precedentes y cuyos créditos estuvieran pendientes de incorporación, se podrán contabilizar de forma extrapresupuestaria con carácter temporal hasta la definitiva imputación presupuestaria una vez producida la incorporación de remanentes de crédito, si se corriera el riesgo de incumplir lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes a incorporar, así como el resto de los recursos citados en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Al efectuar el cálculo del Remanente de Tesorería, para el cálculo de los derechos de dudoso cobro, se seguirá el siguiente criterio:

De los derechos reconocidos netos de cada año se considerarán de dudosa recaudación:

- De los del ejercicio liquidado (Año 0) un 0 por ciento.
- De los del ejercicio anterior (Año 1) un 25 por ciento.
- De los del ejercicio anterior (Año 2) un 25 por ciento.
- De los del ejercicio anterior (Año 3) un 50 por ciento.
- De los del ejercicio anterior (Año 4) un 75 por ciento.
- De los del ejercicio anterior (Año 5) un 75 por ciento.
- Del resto de los ejercicios, un 100 por cien.

En el momento en que los proyectos objetos de incorporación finalicen o se desista formalmente de los mismos, los créditos sobrantes reintegrarán crédito en la correspondiente bolsa de vinculación jurídica que les corresponda según los criterios generales de vinculación jurídica.

Base 14: Bajas por anulación.

Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto.

Corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, la aprobación de las bajas por anulación de créditos, siendo inmediatamente ejecutivo el acuerdo, sin necesidad de efectuar ningún otro trámite.

TITULO III: DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Base 15: Anualidad presupuestaria.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrá contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio.

Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa la incorporación de los créditos.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que, por circunstancias excepcionales o de reconocida urgencia, no fue aprobado con anterioridad al momento de su materialización, o tuvo cualquier otro defecto grave en su tramitación, como la falta de consignación presupuestaria.

Aquellos gastos corrientes que sean de carácter repetitivo y periódico, en especial los derivados de arrendamientos, suministros, contratos de seguro o de mantenimiento, que no pudieran ser imputados al ejercicio presupuestario correspondiente, siempre que correspondan a gastos realizados en el último trimestre de dicho ejercicio, podrán ser satisfechos con cargo a los créditos del ejercicio corriente.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 16: De la disponibilidad de los créditos.

Cuando concurren determinadas circunstancias que afecten al necesario equilibrio presupuestario y financiero de esta Entidad, el Alcalde podrá formular propuesta razonada para bloquear la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas aplicaciones presupuestarias, para su declaración como no susceptible de utilización. También, corresponderá al Alcalde, elevar propuesta de reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente bloqueados.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado como remanente al ejercicio siguiente.

Los gastos de cualquier clase que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de particulares u otras instituciones, o con el producto de operaciones de crédito quedarán en situación de créditos retenidos hasta que se formalice el compromiso en firme de la subvención o aportación o se concierte la operación de crédito.

Base 17: Fases en la gestión del gasto.

La gestión del Presupuesto de Gastos de esta Corporación se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Base 18: Retención de crédito.

Con carácter general, previamente a la realización de cualquier gasto, el Concejal responsable del área gestora o el Alcalde-Presidente, deberá solicitar la retención de crédito adecuado y suficiente para la realización de dicho gasto. La retención deberá, asimismo solicitarse para autorizar una transferencia de crédito, y en los demás casos previstos en estas Bases.

La retención de crédito consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para la Autorización de gasto o para una Transferencia de crédito a aplicaciones presupuestarias de distinto ámbito de vinculación jurídica. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Interventor, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una Autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición establecida en el párrafo anterior, deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria presupuestaria.

Los informes de intervención que versen exclusivamente sobre certificaciones de existencia de crédito podrán ser sustituidos por el correspondiente documento contable de retención de crédito siempre que en el mismo se identifique, al menos, el gasto, la cuantía, la fecha de la operación y la aplicación presupuestaria objeto de imputación. El documento contable deberá estar firmado por la intervención municipal para que pueda surtir este efecto.

Base 19: Autorización de gastos.

La autorización del gasto es el acto mediante el cual se resuelve la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando, a tal fin, la totalidad o una parte del crédito presupuestario.

Corresponderá la autorización de los gastos:

A) Al Alcalde en todos los casos en los que se le reconozca esta capacidad en la legislación vigente sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

B) A la Junta de Gobierno Local en todos aquellos casos que por delegación del Alcalde o del Pleno se le atribuyan o le sea atribuido por la legislación vigente.

C) Al Pleno, todos aquellos gastos no incluidos en los apartados anteriores o los que le fueran atribuidos por la normativa vigente.

Asimismo corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de todos los gastos necesarios en caso de catástrofes ó infortunios públicos, con la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre. Estas competencias se entienden sin perjuicio de las desconcentraciones que se pudieran haber realizado.

La autorización del gasto requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A". Dichos documentos podrán expedirse por relaciones contables.

Siempre que los documentos contables vengán acompañados o sean consecuencia de documentos administrativos de ejecución o liquidación del presupuesto, formalmente válidos, no será necesaria la firma de los documentos contables para que estos alcancen su plena validez.

Base 20: Disposición o compromiso de gastos.

La Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y un acreedor determinado o determinable.

La Disposición de los gastos corresponde al órgano competente para la autorización de los mismos.

El trámite de Disposición de Gastos exigirá la incorporación al expediente del correspondiente documento contable "D".

Cuando en el inicio del expediente de gastos se conozca su cuantía exacta y el nombre del proveedor, se podrán acumular las fases de Autorización y Disposición, tramitándose el correspondiente documento contable "AD".

En el caso de que se expidan documentos de acumulación de fases contables "AD", siempre que se trate de gastos de cuantía inferior a 18.000,00 €, o de gastos que se encuentren en los supuestos anteriores, la autorización y disposición del gasto se entenderá realizada con la expedición del documento contable, siempre que al mismo le acompañen los correspondientes documentos administrativos, y se encuentre firmado por el órgano competente para realizar la autorización y la disposición o compromiso del gasto.

Se tramitarán mediante documento contable "AD" todos aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación y por el importe del gasto imputable al ejercicio y, especialmente, los siguientes:

- a) Arrendamientos.
- b) Contratos de tracto sucesivo.
- c) Amortizaciones e intereses de préstamos concertados.

No podrán generar un documento contable "AD" aquellos gastos que hayan de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso, subasta o cualquier otro procedimiento específicamente previsto en la legislación contractual que resulte de aplicación, relativo a la realización de obras de inversión o de mantenimiento, adquisición de material inventariable y otros, que por su naturaleza o complejidad, aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

No podrán disponerse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito o subvenciones, hasta tanto se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse obtenido el crédito de la Entidad Financiera correspondiente.
- b) Haberse obtenido, en su caso, la autorización del Mº de Economía o del Mº de Hacienda, o del Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Haberse recibido la comunicación oficial de la concesión de la subvención o aportación.

Base 21: Reconocimiento de la obligación.

El Reconocimiento de la Obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de la realización de un gasto previamente autorizado y comprometido.

La fase de reconocimiento de la obligación determina la exigencia de la tramitación del documento contable "O", que hará referencia al número/s del expediente/s en el que se autorizó y comprometió el gasto al que la obligación se refiere.

Siempre que los documentos contables vengán acompañados o sean consecuencia de documentos administrativos de ejecución o liquidación del presupuesto, formalmente válidos, no será necesaria la firma de los documentos contables para que estos alcancen su plena validez.

Cuando en razón de la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse las mismas tramitando un documento "ADO". Particularmente podrá utilizarse este procedimiento en el caso de los contratos clasificados como "menores" según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el reconocimiento de la obligación sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación. Igualmente corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera o cualquier otra situación en la que existan facturas o recibos de gastos de ejercicios anteriores o del ejercicio corriente que no hubieran sido contabilizadas en el correspondiente ejercicio por cualquier causa, entre otras por contar con informes técnicos en contra. En el resto de los casos el reconocimiento de la obligación corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que se encuentren conferidas.

Con carácter general será necesario para proceder al reconocimiento de la obligación que la respectiva factura o documento acreditativo figure conformado por el servicio o el responsable del área correspondiente, además del resto de los requisitos que sean legalmente procedentes.

Se admitirán como documentos justificantes del reconocimiento de la obligación, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

Identificación clara del prestador del servicio.

Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).

Identificación clara del objeto del servicio.

Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

Cuantía total.

Mención expresa de los impuestos aplicables.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se admitirán como documentos justificantes del reconocimiento de la obligación los cargos bancarios, el aviso de liquidación y/o extracto bancario debidamente conformado por la Tesorería Municipal.

Todas las facturas o documentos equivalentes justificantes del reconocimiento de la obligación, deberán entrar por el registro municipal o, en su caso por el registro electrónico, antes del 1 de diciembre del año en curso.

Base 22: Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

El documento contable “O” irá acompañado de los documentos base o justificativos. Estos últimos se refieren a facturas, certificaciones, nóminas, etc., a los que se unirán los informes técnicos preceptivos, según sea la naturaleza del gasto.

Dicho documento “O” deberá ser suscrito ordinariamente por el Alcalde, teniendo entonces la consideración de Resolución de reconociendo la obligación.

Según la naturaleza del gasto, para el reconocimiento de la obligación se requerirán los siguientes documentos:

Gastos de Personal: Se acreditarán mediante las nóminas mensuales, en las que habrá de constar diligencia del Concejal Delegado correspondiente acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo correspondiente, a cuyos efectos podrá recabar la información pertinente.

Las cuotas de los Gastos Sociales se justifican mediante las liquidaciones correspondientes (modelos TC-1 y TC-2).

Para otros gastos comprendidos en el Capítulo 1, será preciso acompañar la factura y el informe del Servicio correspondiente.

Gastos en bienes y servicios corrientes: Se admitirán como documentos justificantes del reconocimiento de la obligación, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.
6. Mención expresa de los impuestos aplicables

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gastos Financieros: Los intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito que originan un cargo en cuenta, se justificarán con el documento o nota de cargo realizada por la Entidad Bancaria correspondiente conformada por la Intervención sobre su adecuación al cuadro financiero o contrato correspondiente y se expedirá documento “O” si anteriormente se hubiera expedido documento “AD”, en caso contrario, se expedirá documento “ADO”.

Transferencias Corrientes: Se procederá como sigue:

- a) Si las transferencias estuvieran asignadas en el Presupuesto o en su anexo, a personas o entidades determinadas, se expedirá para cada persona o entidad un documento “AD”.
- b) Si las transferencias no están específicamente atribuidas, será necesario acuerdo de concesión por el órgano competente con carácter previo a la expedición del documento contable “ADO”.

Todo lo regulado en las presentes bases con respecto a transferencias que se encuadren dentro de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, tendrá carácter supletorio respecto de lo previsto en dicha Ordenanza.

Gastos de inversión: El documento “O” se genera a partir de la factura y de la certificación de obra o sólo de la factura en su caso. Las certificaciones de obra deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y fecha de la certificación.
- b) Denominación del proyecto.

- c) Nombre o razón social del contratista.
- d) Importe del proyecto y fecha e importe de la adjudicación.
- e) Importe de las obras cuya ejecución se acredita en la certificación y en su caso, de lo acreditado por certificaciones anteriores e importe de las obras que faltan por ejecutar.
- f) En todo caso, la certificación, firmada por el técnico director de las obras y por el contratista, irá acompañada de la relación pormenorizada de las unidades de obras y sus precios conforme al proyecto.

Base 23: Ordenación del pago.

La Ordenación del Pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago "P".

La Ordenación de Pagos es competencia del Alcalde, si bien podrá delegarla de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El reflejo contable de la fase de ordenación de pagos se ajustará a lo que en cada caso se prevea en la normativa

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse, en el caso de que se elabore, al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por la Alcaldía, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Base 24: Del pago.

Previamente a la expedición de las órdenes de pago, deberá acreditarse documentalmente, ante el Órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

No podrá llevarse a cabo pago alguno por la Tesorería sin el oportuno documento suscrito por el Ordenador de Pagos y fiscalizado formalmente por el Interventor, con atención a las prioridades establecidas legalmente y al Plan de Disposición de Fondos, si lo hubiera. Será responsabilidad del Tesorero el cumplimiento de las prioridades legalmente establecidas de pago, del plan de disposición de fondos y del plan de Tesorería, en su caso, debiendo advertir por escrito de cualquier orden de pago que contradiga dichas normas.

Los documentos necesarios para disponer de fondos serán firmados conjuntamente por el Alcalde, el Interventor y el Tesorero.

Cuando los pagos se efectúen mediante transferencia bancaria, habrá de acreditarse fehacientemente la titularidad de las cuentas, mediante el Alta de Terceros, que deberá obrar en la Tesorería.

Los perceptores de fondos no podrán cobrar cantidades por medio de otras personas sin presentar copia del poder o autorización bastantada por el Secretario.

La Tesorería llevará un registro de poderes y autorizaciones, conservando copia simple de los mismos, cotejada con los originales.

Los mandatarios consignarán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haberle sido revocado el poder o autorización que ostente.

Las órdenes de pago por operaciones no presupuestarias, especialmente las devoluciones de fianzas o depósitos, no podrán expedirse sin la formación del oportuno expediente para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de contratación.

CAPITULO II: NORMAS ESPECIALES**Base 25: Gastos de Personal.**

En la primera orden que se expida por las retribuciones a los miembros con dedicación exclusiva, habrá de adjuntarse certificación expedida por el Secretario con relación al Acuerdo Plenario en que se hubieran aprobado dichas retribuciones, haciéndose referencia en las demás a la misma.

A la nómina se adjuntarán las Resoluciones sobre incidencias que afectan a la misma, siendo el órgano resolutorio competente el Alcalde o Concejal en quién delegue. Los documentos acreditativos de las modificaciones o incidencias se custodiarán en la Tesorería.

El ajuste a la legalidad del contenido de las obligaciones contenidas en la nómina, será responsabilidad de la unidad encargada de la confección de la misma, la cual deberá verificar que las contrataciones y las retribuciones percibidas se ajusten a la legalidad vigente.

El órgano Interventor se encargará de verificar únicamente la correcta imputación contable del gasto, la existencia de crédito adecuado y suficiente y que la aprobación del gasto proceda del órgano competente, sin que en ningún caso, sea de su responsabilidad el correcto contenido de los datos materiales o económicos incluidos en cada nómina mensual.

Base 26. De los gastos que no requieren intervención previa.

Conforme dispone el Artículo 219 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratación de personal, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 Euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija. Los gastos no sometidos a fiscalización previa serán sometidos a fiscalización plena posterior. Dicha fiscalización se entenderá realizada con la fiscalización completa de cualquier fase de ejecución del gasto o bien con una fiscalización posterior realizada sobre una muestra aleatoria.

Se acuerda por el Pleno, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, recogiendo la facultad prevista en el Art. 200.2 de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, que la intervención previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

Que no existe vulneración clara de la normativa legal aplicable a la realización del gasto.

La fiscalización de la nómina se limitará a constatar la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer la misma, que la aprobación de los gastos ha sido realizada por el Órgano competente y que en base a la documentación e informes presentados las obligaciones reconocidas son correctas. Será responsable directo y principal del contenido de la nómina la unidad o sección de encargada de su confección y el técnico específico del área de personal o Concejal delegado responsable.

El Alcalde – Presidente de la Corporación reconocerá las obligaciones de pago presentes en nómina en base a la información suministrada por la unidad de personal y el Concejal del Área y teniendo en cuenta la existencia de crédito y de existencias en metálico suficientes para su contabilización y pago en base a la fiscalización realizada por la Intervención y la Tesorería.

Base 27: Indemnizaciones por razones del servicio.

Darán derecho al percibo de las correspondientes indemnizaciones, las comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento, participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal que ha de prestar sus servicios en este Ilustre. Ayuntamiento, y el resto de los supuestos contemplados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que se desempeñen por los Miembros de la Corporación, o el personal al servicio del Ayuntamiento de El Rosario. Los gastos de locomoción, la percepción de dietas y de cualquiera otra indemnización a que, en su caso, pueda dar derecho el desempeño de tales comisiones, se regulará, en general, por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y por la legislación que resultara de aplicación salvo lo regulado expresamente en esta base.

En cualquier caso, será necesario para percibir la indemnización correspondiente que se cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Un Decreto o Resolución de Alcaldía en el que se especifique la Comisión de Servicios o gestión de carácter oficial de que se trata, y en el que figure de forma expresa la autorización del Sr. Alcalde-Presidente para la realización de la misma y la conveniencia y oportunidad de dicha realización. Este documento será anterior a la realización de la Comisión, y deberá acompañarse de la factura proforma o presupuesto estimado de los gastos de alojamiento y transporte, en el caso de se disponga de dichos documentos.

- Factura con todos los requisitos exigidos legalmente de los gastos de alojamiento y transporte (no es necesario para gastos de manutención). Este documento será posterior a la realización de la Comisión. No serán tramitadas facturas de este tipo que no se acompañen del correspondiente Decreto o Resolución de fecha anterior a la Comisión de Servicios.

- Declaración de la persona que haya realizado la Comisión en la que se describa la actividad realizada y las fechas y horarios de comisión de la misma. Este documento será posterior a la realización de la Comisión y se acompañará a la factura acreditativa de los gastos de la misma.

No obstante, cuando así se determine por el Sr. Alcalde en la resolución que encomiende la Comisión de Servicios los gastos de viaje y alojamiento que se abonen, serán los que efectivamente se hayan realizado, con independencia de las limitaciones cuantitativas previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, y habrán de justificarse en todo caso mediante las facturas acreditativas de los gastos realizados.

Los gastos de manutención para los miembros de la corporación serán, en todo caso, y con independencia de si la comisión o gestión de carácter oficial se realiza fuera o dentro del término municipal, los que de forma completa para cada día se asignen al Grupo que corresponda según los Anexos del Real Decreto antes citado, sin que sea necesaria justificación de los mismos.

El personal se clasificará en los siguientes grupos:

-Grupo I: Miembros de la Corporación.

-Grupo II: Funcionarios clasificados en el grupo A1, A2 y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

-Grupo III: Resto del personal de la Corporación.

Si la Comisión de Servicios se realiza dentro de la Isla y el desplazamiento se efectúa con medios de transporte propios, el gasto se fijará a razón de 0,19 Euros por kilómetro si se realiza con automóvil y 0,09 Euros por kilómetro si se realiza con motocicleta. Estas cantidades serán automáticamente actualizadas cuando los sean las recogidas en la legislación aplicable.

A los Miembros de la Corporación, dado que no se les aplica el RD 462/2002, de 24 de mayo, se les aplicará de forma íntegra la presente base con las siguientes particularidades:

Además de percibir indemnizaciones por los supuestos previstos en la legislación podrán recibirlas por la realización de gestiones de carácter oficial, dentro o fuera del término municipal previo cumplimiento de los requisitos mínimos expresados en la presente base, en lo que resultaran de aplicación. En esos casos se podrán percibir las cuantías completas correspondientes al día completo de la dieta de manutención.

Base 28: Del material inventariable.

En virtud de lo expuesto en las Normas de reconocimiento y valoración de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, no tendrán la consideración de bienes inventariables a efectos presupuestarios y contables todos aquellos bienes cuyo valor económico sea inferior a 300,00 €.

La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización lineal. Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de una amortización sistemática a lo largo de su vida útil. La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado. Cumplirán la condición de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:

a) Tener una vida útil limitada.

b) Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.

c) Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

a) Los terrenos y bienes naturales, tanto los de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable.

b) Los integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

e) Aquellos bienes cuyo valor económico sea inferior a 300,00 €.

Las cuotas de amortización se determinan por el método de cuota lineal. Su importe se calculará, para cada período, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

A estos efectos, la base amortizable neta se determina por la diferencia entre el valor contable activado menos la amortización acumulada hasta ese momento y el valor residual positivo esperado, dicho valor residual sólo se tendrá en cuenta cuando el mismo haya sido calculado en base a informes técnicos aportados en el expediente, en caso contrario se considerará en todo caso de valor cero.

La vida útil de los bienes del Inmovilizado será la que se desprenda de los informes técnicos aportados en el expediente, a falta de dichos informes, se aplicarán obligatoriamente los siguientes años de vida útil:

200-209. Inmovilizado intangible. 5 años.

210. Terrenos y bienes naturales. No se amortizan.

211. Construcciones. 50 años.

212. Infraestructuras. 15 años.

213. Bienes del Patrimonio histórico. No se amortizan.

214. Maquinaria y utillaje. 5 años.

215. Instalaciones Técnicas. 15 años.

216. Mobiliario. 7 años.

217. Equipos proceso de información. 5 años.

218. Elementos de transporte. 10 años.

219. Otro inmovilizado material. 5 años.

220-221. Inversiones inmobiliarias. No se amortizan.

230-239. Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias en curso. No se amortizan.

240. Terrenos del Patrimonio Público del Suelo. No se amortizan.

241. Construcciones en Patrimonio Público del Suelo. 50 años.

243. Adaptación de terrenos del Patrimonio Público del Suelo. No se amortiza.

244. Construcciones en curso del Patrimonio Público del Suelo. 50 años.

248. Anticipos para bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo. No se amortiza.

249. Otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo. No se amortiza.

250-259 Inversiones Financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. 5 años.

Base 29: Base General de Subvenciones.

Las subvenciones se registrarán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento del Rosario, así como por la normativa que resulte legalmente de aplicación.

Base 30: Asistencias a sesiones y asignación a grupos políticos.

Con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 912.233.01 serán satisfechos los importes siguientes a los miembros corporativos en concepto de asistencia a sesiones de los Órganos Colegiados:

Asistencia a Plenos: 140 Euros.

Asistencia a otros Órganos colegiados de la Corporación no especificados: 112 Euros.

En el caso de celebrarse varias sesiones en el mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas, satisfaciéndose, en este caso, la de mayor cuantía.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 912.233.02 serán satisfechas las asignaciones a los distintos grupos políticos municipales, cuya cuantía será de 190 Euros/mes por grupo político, además de 85 Euros/mes por concejal.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Las asignaciones citadas se devengarán mensualmente.

Las asignaciones por asistencia a la Junta de Gobierno Local serán de 250€ por Junta, en el caso del Presidente de la misma y de 112 para el resto de los asistentes a la misma.

El pago de las asignaciones se realizará por transferencia bancaria en la cuenta corriente señalada por el portavoz del Grupo Político correspondiente, quedando bajo la responsabilidad del mismo la veracidad de los datos aportados al Ayuntamiento de El Rosario.

Base 31: Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de “A Justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Las órdenes de pago a justificar no podrán sobrepasar la cuantía de 5.000 Euros, salvo que el Pleno autorice a rebasar dicho límite, previo informe de Intervención.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente, cuando den a los servicios mayor extensión de la que permiten las sumas percibidas, o den a éstas destino distinto a aquel para las que fueron libradas. No obstante por motivos fundados podrá solicitarse una prórroga en el plazo de justificación del pago.

En el caso de que por circunstancias excepcionales, se deba realizar un gasto por encima de la cantidad entregada en concepto de pago a justificar, este exceso será abonado al perceptor del pago.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago “A Justificar” por los mismos conceptos presupuestarios a los perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

Las cuentas justificativas de los fondos librados con carácter de “A Justificar” serán aprobadas, previo informe de Intervención, por el Alcalde.

Se admitirán como documentos justificantes del reconocimiento de la obligación, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 32: Anticipos de Caja Fija.

Tendrán la consideración de Anticipos de Caja Fija los fondos librados a justificar a cajeros, pagadores y habilitados que designe el Alcalde a propuesta del Tesorero.

En particular, con los Anticipos de Caja Fija podrán atenderse los siguientes gastos:

Los de reparaciones, mantenimiento y conservación.

Los de material y suministros.

Los de atenciones protocolarias y representativas.

Los de trabajos realizados por otras empresas siempre que sean de tipo corriente.

Los de atenciones benéficas y asistenciales.

Los derivado de premios otorgados a particulares sin previa solicitud de los mismos.

Los de indemnizaciones derivadas de comisiones de servicio, asistencia a cursos de capacitación, a tribunales o de la realización de cualquier otra gestión en beneficio de la entidad local que lugar a las mismas.

Los Anticipos de Caja Fija serán autorizados por el Presidente y su cuantía no podrá exceder, de ordinario, de 6.000,00 Euros, aunque, excepcionalmente y siempre que así lo acuerde la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, podrá superar esta cuantía.

Los perceptores de los anticipos llevarán contabilidad de las cantidades percibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber en donde anotarán las entradas y salidas justificadas con las facturas o recibos correspondientes, debidamente diligenciado y sellado antes de su utilización por la Intervención General. Este requisito no será necesario en el caso de que el anticipo tenga como finalidad gastos de atención protocolaria o representativa, atenciones benéficas o asistenciales o premios.

Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar, dentro del ejercicio presupuestario en que se constituye el anticipo y con aplicación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, los fondos percibidos. En todo caso los fondos deberán quedar definitivamente justificados antes del 15 de diciembre de cada ejercicio. La justificación se realizará mediante la entrega de los justificantes de los gastos efectuados y deberán presentarse con el formato que establezca la Intervención municipal.

En cuanto se hayan justificado las cantidades percibidas como Anticipo de Caja Fija dentro del ejercicio, y siempre que el crédito de las aplicaciones presupuestarias a que está destinado lo permita, se podrá proceder de inmediato a su reposición, mediante abono del importe justificado en la cuenta corriente o en la caja correspondiente, siempre que medie informe de Intervención y de Tesorería sobre la fiscalización de los gastos efectuados, y se ordene la reposición por resolución del Alcalde, a la que seguirá la expedición del documento "ADO" correspondiente.

Se admitirán como documentos justificantes del reconocimiento de la obligación, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.
6. Mención expresa de impuestos aplicables.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 33: Devolución de fianzas.

Finalizada la ejecución de la obra, del servicio o suministro, se procederá a su recepción. En caso de tratarse de obras, si se encuentra en buen estado, se levantará acta suscrita por el representante municipal, el técnico director de las obras y el contratista, comenzando entonces el plazo de garantía, plazo que se establecerá en el pliego de cláusulas atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, no pudiendo ser inferior a un año, salvo casos especiales.

Dentro del año siguiente al acta de recepción, o al plazo que se establezca en la legislación contractual que resulte de aplicación, se practicará al contratista la liquidación correspondiente y se le abonará el saldo resultante, en su caso.

Finalizado el plazo de garantía y previo informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, el órgano de contratación procederá, mediante Decreto de la Alcaldía o acuerdo plenario, según aquél sea el Alcalde-Presidente o el Pleno de la Corporación, a la devolución de la fianza constituida por el contratista.

Base 34: Contabilización del Patrimonio Municipal del Suelo.

El Patrimonio Municipal del Suelo constituye un patrimonio separado de los demás bienes de titularidad municipal, y como tal será objeto de adecuada e independiente contabilización.

Formarán parte del Patrimonio Municipal del Suelo:

- a) Los bienes patrimoniales adscritos expresamente a tal destino. La adscripción expresa deberá realizarse por acuerdo plenario. Una vez que por acuerdo plenario se relacione expresamente que bienes patrimoniales pertenecen al Patrimonio Municipal del Suelo, se realizarán, por parte del Servicio de Intervención, los oportunos asientos contables para dar de baja los bienes patrimoniales en las cuentas contables en las que estuvieran recogidos (si se trata de bienes contabilizados con anterioridad al acuerdo de pleno) y dar de alta los bienes en las cuentas contables correspondientes. En defecto de dicho acuerdo plenario, no se podrá realizar ningún tipo de asiento contable de los descritos en este apartado.
- b) Los terrenos y las edificaciones o construcciones adquiridos en virtud de cualquier título y, en especial, mediante expropiación, con el fin de su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo y los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto. Para su contabilización como Patrimonio Municipal del Suelo, será necesario un acuerdo plenario expreso en el que se especifique de forma clara la inclusión de estos bienes en dicho Patrimonio, en caso contrario, no se contabilizarán en las cuentas correspondientes al Patrimonio Municipal del suelo.
- c) Los terrenos y edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico, así como las adquisiciones de bienes por razón de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico. Para su contabilización como Patrimonio Municipal del Suelo, será necesario un acuerdo plenario expreso en el que se especifique de forma clara la inclusión de estos bienes en dicho Patrimonio, en caso contrario, no se contabilizarán en las cuentas correspondientes al Patrimonio Municipal del suelo.
- d) Cesiones en especie o en metálico derivadas de deberes u obligaciones, legales o voluntarias, asumidos en convenios o concursos públicos. Para su contabilización como Patrimonio Municipal del Suelo, será necesario un acuerdo plenario expreso en el que se especifique de forma clara la inclusión de estos bienes en dicho Patrimonio, en caso contrario, no se contabilizarán en las cuentas correspondientes al Patrimonio Municipal del suelo.
- e) Ingresos percibidos en concepto de canon para actuaciones en suelo rústico. Dichos ingresos serán contabilizados en el concepto de ingresos 397.11 y producirán, después del cierre contable el cálculo de las oportunas desviaciones de financiación. Para poder efectuar dicho cálculo, se calcularán las desviaciones obtenidas partiendo de los datos del proyecto "Actuaciones públicas dotacionales y generales PPS" con código 151.600.03 A.
- f) Ingresos en dinero como consecuencia de la gestión urbanística, incluso mediante convenio urbanístico. Dichos ingresos serán contabilizados en el concepto de ingresos 397.00 y producirán, después del cierre

contable el cálculo de las oportunas desviaciones de financiación. Para poder efectuar dicho cálculo, se calcularán las desviaciones obtenidas partiendo de los datos del proyecto “Actuaciones públicas dotacionales y generales PPS” con código 151.600.03 B.

g) Ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo. Dichos ingresos serán contabilizados en el concepto de ingresos 603 (con el desglose que corresponda) y producirán, después del cierre contable el cálculo de las oportunas desviaciones de financiación. Para poder efectuar dicho cálculo, se calcularán las desviaciones obtenidas creando un proyecto de gasto con la siguiente denominación “Actuaciones públicas dotacionales y generales PPS C” con código 151.600.03 C.

Los proyectos de gasto y las desviaciones asociadas a los mismos que se describen en los apartados e), f) y g) de esta base, se mantendrán en contabilidad y e incorporan como remanentes de crédito año tras año hasta su completa ejecución. El destino concreto de estos proyectos será señalado por acuerdo plenario dentro de las finalidades previstas para el Patrimonio Municipal del Suelo en la legislación vigente.

Base 35: Retribuciones de los miembros de la Corporación.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por lo previsto en el acuerdo plenario correspondiente. En ningún caso los miembros de la Corporación serán considerados empleados públicos a los efectos de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 36: Retribuciones y gastos sociales de los funcionarios de carrera e interinos.

Las retribuciones de los funcionarios de carrera e interinos se regirán por lo dispuesto en la presente base.

La regulación de la presente base tendrá un carácter transitorio en tanto se dicten las respectivas Leyes de Función Pública de desarrollo del Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo las excepciones previstas en dicha legislación previa la aprobación de la oportuna Relación de Puestos de Trabajo.

Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas están formadas por:

a) El sueldo asignado a cada grupo o subgrupo. La cuantía de dicho sueldo se fijará por las Leyes de Presupuesto de cada año. Transitoriamente se producirán las siguientes equivalencias en los grupos de clasificación:

Grupo A: Subgrupo A1

Grupo B: Subgrupo A2

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupación profesional.

b) Los trienios, que consisten en una cantidad igual para cada subgrupo por cada tres años de servicio. La cuantía de los trienios se fijará por las Leyes de Presupuesto de cada año.

Las retribuciones complementarias estarán formadas por:

a) Retribuciones en base a la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa. Se entenderá que dicha retribución se refiere al denominado complemento de destino. Los niveles del complemento de destino asignados a cada puesto serán los que se deriven del Anexo de Personal incluido en el presente Presupuesto o en su caso en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Retribuciones en base a la especial dificultad técnica, responsabilidad y dedicación exigible para el puesto de trabajo. Esta retribución se entenderá referida al complemento específico. La cuantificación de

dicho complemento será la que se derive del Anexo de Personal incluido en el presente Presupuesto o en su caso en la Relación de Puestos de Trabajo.

c) Retribuciones en base al grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeñe su puesto de trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Esta retribución se entenderá referida al complemento de productividad. Este complemento que se repartirá en función de los sistemas de evaluación del desempeño de los puestos de trabajo que se establezcan en desarrollo del artículo 20 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su defecto, se atenderá a lo que se derive de los acuerdos vigentes de funcionarios.

d) Servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo. En defecto de regulación específica o en lo no regulado, se regirán por lo previsto en los Acuerdos con los funcionarios que estuvieran vigentes.

Las retribuciones de los funcionarios interinos se regirán por lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 37: Retribuciones y gastos sociales del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, con cumplimiento de la legislación laboral.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo las excepciones previstas en dicha legislación.

Base 38: Retribuciones del personal eventual.

Se define este personal como el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

Las retribuciones del personal eventual se regirán por lo previsto en el acuerdo plenario correspondiente.

Su nombramiento y cese será libre, aunque, en todo caso, el cese tendrá lugar cuando se produzca el de la autoridad para la que presten su función de asesoramiento o confianza.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Base 39: De los gastos plurianuales.

Los gastos plurianuales se regirán por lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TITULO IV: DE LOS INGRESOS

Base 40: Composición de la Tesorería y custodia de fondos.

Constituyen la Tesorería de la Corporación todos los fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, que se ingresará y custodiará en la Caja de la Corporación.

Queda prohibida la existencia de cajas especiales, no considerándose como tales las cuentas en Entidades de Crédito y Ahorro legalmente autorizadas, ni las Cajas de efectivo para los fondos y valores de las operaciones diarias.

La custodia y responsabilidad de la Tesorería será responsabilidad del Tesorero de la Corporación.

Base 41: Gestión de la Tesorería.

Los documentos necesarios para disponer de fondos de la Tesorería de la Corporación serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero, y periódicamente se dará cuenta al primero de ellos de la situación de las cuentas corrientes y cajas de efectivo.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen la condición de específicos los siguientes ingresos:

a) Las contribuciones especiales.

b) Las subvenciones finalistas.

c) Las operaciones de crédito para la financiación de inversiones.

d) Cualquier otro que se encontrara recogido en una norma con rango de ley.

En el caso de que no pudieran satisfacerse la totalidad de los pagos, se aplicará el orden de prelación recogido en la BASE 42.

La gestión de los recursos liquidados se llevará a cabo con el criterio de la máxima diligencia y eficacia, asegurando en todo caso, dentro de los plazos legalmente establecidos, la inmediata liquidez de los mismos para poder dar cumplimiento al pago de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos, ya sea presupuestaria o extrapresupuestaria sin la oportuna formalización del mismo, mediante la expedición del mandamiento de ingreso. En caso de que el ingreso se produzca en las cuentas corriente, al mandamiento de ingreso habrá de acompañarse del correspondiente justificante de ingreso.

La Tesorería será responsabilidad del Tesorero de la Corporación.

Base 42: Plan de Disposición de Fondos.

Para efectuar los pagos en la Tesorería municipal, se seguirá el siguiente orden de prelación, respetando, salvo señalamiento expreso y justificado por el ordenador de pagos, el orden de prelación:

1. Pago de las cuotas de amortización e interés de los préstamos o créditos en general concertados por el Ayuntamiento con entidades de crédito públicas o privadas.
2. Pago de las retribuciones de personal, atendiendo a su vez al siguiente criterio:
 - 2.1 Pago de atrasos de nóminas y salarios.
 - 2.2 Pago de las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral fijo.
 - 2.3 Pago de las retribuciones del personal laboral no fijo.
 - 2.4 Pago de las retribuciones del personal eventual y los miembros de la Corporación.
3. Pago de los gastos afectados a ingresos específicos.
4. Pagos derivados del cumplimiento de sentencias judiciales.
5. Pagos derivados del mantenimiento o prestación de los servicios públicos obligatorios.
6. Pagos derivados de ejecución de inversiones o resto de gastos imputables en los Capítulos I y II del Presupuesto y no descritos en puntos anteriores.

Pagos derivados del cumplimiento de obligaciones previstas en los Capítulos IV y VII del Presupuesto.

Base 43: Gestión de los pagos.

No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, presupuestario o extrapresupuestario, sin la correspondiente formalización mediante la expedición del oportuno mandamiento.

Los pagos que deba efectuar el Ayuntamiento se materializarán, de ordinario, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya designado el perceptor al cumplimentar el modelo de "Alta de Terceros".

Base 44: De la fiscalización previa de los ingresos.

La fiscalización previa de los ingresos se sustituye por la toma de razón inherente a la contabilidad sin que sea necesaria una fiscalización posterior.

Base 45: De la contratación de operaciones de crédito.

La concertación o modificación de operaciones de crédito con entidades financieras deberá someterse al siguiente procedimiento:

Se harán llegar ofertas de contratación, por cualquier medio que acredite su envío (correo ordinario, FAX etc.) a al menos tres Entidades Financieras, incluyendo en dichas ofertas el plazo máximo de contestación.

Las ofertas serán estudiadas por los servicios de Intervención y Tesorería, procediéndose a emitir informe sobre la viabilidad financiera de la operación y el cumplimiento por ésta de los preceptos legales que resultaren de aplicación.

La contratación se realizará finalmente por orden de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con aquella entidad que estimare más conveniente. En el caso de que la operación fuera competencia del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, éste órgano podrá estudiar la operación de que se trate y, a la vista de los datos presentados en el expediente, facultar al Alcalde- Presidente para concertar en firme la operación con aquella oferta que considere más ventajosa.

Cuando la operación consista en la tramitación de la colocación de excedentes de tesorería, dada la necesaria celeridad del procedimiento, los estudios de las propuestas recibidas y la decisión sobre la oferta más ventajosa podrá realizarse en el plazo de un día. En este caso no será necesario la emisión de informe por el servicio de Intervención pero si por el Tesorería si así lo solicita el Alcalde – Presidente de La Corporación u órgano en que este delegue. La aprobación de la operación se realizará por diligencia firmada por el Alcalde o órgano en quién delegue.

Para la realización de todas las operaciones previstas en la presente base, el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario podrá firmar convenios de colaboración con una o varias entidades financieras, en estos casos, el procedimiento de tramitación será el previsto en dichos convenios, y sólo por defecto de previsiones en los mismos se aplicarán los trámites descritos en la presente base.

TITULO V: DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Base 46: De la obligación de facturar electrónicamente.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a partir del día 15 de enero de 2015 todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del FACe, que es el punto general de entrada al que se ha adherido este Ayuntamiento, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En El Rosario, a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente), el Alcalde, ante mí, la Secretaria General acctal.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****470****395**

Visto lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de los contratos formalizados en cuantía igual o superior a 100.000,00 euros:

TIPO CONTRATO	DESCRIPCIÓN	BOLETÍN/PERFIL DEL CONTRATANTE	TRAMITACIÓN	PROCEDIMIENTO	IMPORTE DE LICITACIÓN	FECHA ADJUDICACIÓN	CONTRATISTA	IMPORTE ADJUDICACION
OBRAS	"RENOVACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL S/SEBASTIÁN DE LA GOMERA"	www.sansebastiangomera.org	URGENTE	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	180.786,04 €	29/12/2014	MAGEIN 2012,S.L.	149.800,00 €
OBRAS	"OPTIMIZACIÓN RED DE SANEAMIENTO FINAL CALLE RUIZ DE PADRÓN CON PLAZA LAS AMÉRICAS"	www.sansebastiangomera.org	URGENTE	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	121.300,76 €	16/03/2015	COMSA, S.A.U.	120.087,76 €
OBRAS	"1ª FASE REPOSICIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MOLINITO"	www.sansebastiangomera.org	URGENTE	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	125.000,00 €	23/06/2015	CONSTRUCCIONES TEGUIJUAL, S.L.U.	125.000,00 €
OBRAS	"REPARACIÓN DE LA URB. ZONA DE EQUIPAMIENTO DEL BARRANCO DE LA VILLA 2ªFASE"	www.sansebastiangomera.org	URGENTE	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	105.999,56 €	17/07/2015	AYAMOSNA, S.L.U.	105.994,20 €
OBRAS	"REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO FUNCIONAL DEL TANATORIO MUNICIPAL"	www.sansebastiangomera.org	URGENTE	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	121.713,18 €	18/08/2015	D. VICENTE PENAS HERRERA	121.713,18 €
OBRAS	"REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL 1ª FASE"	www.sansebastiangomera.org	URGENTE	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	177.810,79 €	16/10/2015	D. SERGIO RAMÓN PADRÓN HERRERA	170.986,00 €
OBRAS	"URBANIZACIÓN CALLE NUEVA GUARDERÍA-AVENIDA JOSÉ AGUIAR"	B.O.P. Nº90 DEL 13/07/2015 www.sansebastiangomera.org	URGENTE	ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA Y VARIOS CRITERIOS	334.011,20 €	04/12/2015	ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.	231.636,77 €

En San Sebastián de La Gomera, a 26 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

SANTIAGO DEL TEIDE**A N U N C I O****471****279**

Por Resolución de la Alcaldía número 15/2016, de 13 de enero de 2016, se acordó nombrar al Primer Teniente de Alcalde don Ibraim Forte Rodríguez Alcalde Accidental, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide el 20 y 21 de enero de 2016 y al Segundo Teniente de Alcalde don Guillermo Évora Marrero Alcalde Accidental el día 22 de enero de 2016, por motivos de asistencia a la Feria de FITUR en Madrid, siendo imposible atender las necesidades de la Alcaldía.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE**A N U N C I O****472****323**

Por Decreto 150/2016 de la Alcaldía de fecha 22.01.2016, se acordó la aprobación del Padrón correspondiente al Ejercicio Económico dos mil quince, de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

A tenor de lo estipulado en el artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho padrón estará expuesto al público por el periodo de quince días en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán interponer, dentro del plazo anteriormente mencionado, recurso de reposi-

ción, a que se refiere el art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a 22 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

EL TANQUE

A N U N C I O

473

292

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto número 053/2016:

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días 19 (a partir de las 12 h), 20 y 21 enero del presente año, y considerando necesario otorgar delegación en la Primera Teniente de Alcalde para que me sustituya en el ejercicio de mis funciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del tenor literal siguiente: “1. Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.”

Esta Alcaldía-Presidentencia en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en sus apartados 1.a) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.- Designar como Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento, los días 19, 20 y 21 de enero del

presente año, a la Primera Teniente de Alcalde Dña. María Esther Morales Sánchez, para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidentencia según la legislación vigente.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese al interesado y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Román Antonio Martín Cánaves, en el Tanque, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.”

En El Tanque, a 19 de enero de 2016.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

VALLEHERMOSO

A N U N C I O

474

299

Por Decreto de Alcaldía n.º 013/2016, de fecha 21 de enero de 2016 se aprobó el Calendario Fiscal para el ejercicio 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto de Alcaldía n.º 013/2016.

Visto que resulta preciso para facilitar la gestión recaudatoria municipal, informar al contribuyente sobre los periodos de cobro voluntario de los tributos y demás ingresos públicos del Ayuntamiento, y visto que no existen plazos establecidos en las ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento y lo establecido en la Ley General Tributaria relativo a los plazos de pago, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar el siguiente Calendario Fiscal para el ejercicio 2016:

TRIBUTOS DE PERIODICIDAD ANUAL	PERÍODOS VOLUNTARIOS DE COBRO PREVISTOS PARA 2016	COBRO DE RECIBOS DOMICILIADOS
Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica	01.06.2016 –30.09.2016	05/07/2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.)	01.06.2016 –30.09.2016	05/09/2016
Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)	01.07.2016 –30.09.2016	
Tasa por el uso y explotación de licencia de autotaxi	03.10.2016 –31.12.2016	
Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo de parada de vehículos para carga y descarga de mercancías de cualquier clase	01.07.2016 –30.09.2016	
TRIBUTOS DE PERIODICIDAD SEMESTRAL		
Tasa por la recogida domiciliaria de basuras 1.er semestre	06.05.2016 –04.07.2016	06/06/16
Tasa por la recogida domiciliaria de basuras 2.º semestre	31.10.2016 –31.12.2016	05/12/16
TRIBUTOS DE PERIODICIDAD CUATRIMESTRAL		
Tasa distribución de Agua, 3.er Cuatrimestre 2015	01.03.2016 –06.05.2016	05/04/16
Tasa distribución de Agua, 1.er Cuatrimestre 2016	01.07.2016 –30.09.2016	05/08/16
Tasa distribución de Agua, 2º Cuatrimestre 2016	31.10.2016 – 31.12.2016	04/11/16

Asimismo se hace saber que antes del inicio de los períodos voluntarios de pago, se abrirá un plazo de información pública de los padrones de los tributos de carácter periódico.

Durante los plazos de exposición pública, los padrones estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales en horario de atención al público, siendo el mismo de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Lugar de pago: el pago se podrá realizar en las sucursales u oficinas de La Caixa.

Medios de pago: las modalidades de pago son las que se indican:

- En efectivo: Cargo en cuenta u otros medios de pago que sean facilitados por las sucursales u oficinas de la entidad financiera indicada, aportando los ejemplares de la comunicación recibidas en su domicilio o en su defecto, copias de las misma que se le suministrarán en la Oficina de Recaudación Local de Vallehermoso.

- Por domiciliación bancaria (5% bonificación según tributo), siempre que se haya presentado la orden o comunicación oportuna en la Oficina de Recaudación Local de Vallehermoso, con al menos dos meses antes del comienzo del período voluntario de recaudación y se disponga de saldo suficiente.

- A través de la red de cajeros automáticos de la entidad financiera, siguiendo las instrucciones de los mismos.

- A través de internet mediante los dominios y medios facilitados por las entidades financieras anteriormente indicadas.

Días y horarios de pago: El pago se podrá efectuar en los días laborables y los horarios de apertura y atención al público designados por las sucursales u oficinas de la entidad financiera indicada e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos o mediante los dominios de internet de dichas entidades financiera. Dichos pagos deberán siempre efectuarse dentro del período de pago voluntario señalado.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondiente padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del cargo de apremio y de los intereses de demora legales.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y web municipal para general conocimiento de los contribuyentes.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la Recaudación y Tesorería Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano Coello Cabrera, en Vallehermoso, a 21 de enero de 2016; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

En Vallehermoso, a 14 de agosto de 2015.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

VALLE GRAN REY

A N U N C I O

475

310

D.^a Carla Méndez Ayala, en calidad de Secretaria Interventora interina del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Certifico:

Que el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado en el día de la fecha Resolución del siguiente tenor literal.

“Decreto de la Alcaldía, núm. 12/2016.

Teniendo previsto ausentarme desde el día 19 de enero hasta el día 21 de enero de 2016, para la asistencia a la Feria Internacional del Turismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del tenor literal siguiente: “1. Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta Ley.”

En virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en decretar:

Primero.- Designar para sustituirme en la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente de este

Ayuntamiento, según la legislación vigente, desde el día 19 de enero hasta el día 21 de enero, ambos inclusive, a la Tercera Teniente de Alcalde, Dña. Elena Padilla Padrón.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese al interesado y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Valle Gran Rey, a 18 de enero de 2016.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Ángel M. Piñero Cruz. Ante mí, la Secretaria-Interventora Interina, Fdo.: Carla Méndez Ayala.”

Y para que así conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valle Gran Rey, a 18 de enero de 2016.

La Secretaria-Interventora Interina, Carla Méndez Ayala.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

476

291

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 13 de enero de 2016, ha sido aprobada la lista cobratoria de los recibos de la tasa por Recogida de Basura, correspondiente al período del cuarto trimestre 2015 (octubre-diciembre).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la

Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa de Arafo, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

477

Presupuesto General definitivo para el ejercicio 2016.

397

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para el ejercicio económico de 2016, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla de Personal, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera el mismo aprobado definitivamente, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016		
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
<u>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	861.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	643.510,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.026.982,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.300,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	192.185,95
<u>B. OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	20,00
TOTAL INGRESOS		4.774.028,00
=====		=====

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016		
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
<u>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.312.006,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.987,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.910,80
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	317.055,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<u>B. OPERACIONES FINANCIERAS</u>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	35.838,18
TOTAL GASTOS		4.774.028,00
=====		=====

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento:

Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para 2016.

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación del Puesto	Grupo	Nivel Complemento de Destino	Nº de puestos
1.- Secretario/a General	A1	28	1
2.- Interventor/a	A1	28	1
3.- Letrado/a Servicio Jurídico	A1	24	1
4.- Tesorero/a	C2	18	1
5.- Administrativo/a	C1	20	2
6.- Auxiliar Administrativo/a	C2	18	5
7.- Oficial Policía Local	C1	22	1
8.- Policía Local	C1	20	5
9.- Agente Notificador/a	E*	12	1

*E(Ley 30/1984) y Agrup.Profesionales.

2.- PERSONAL LABORAL FIJO:

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

Denominación de Puestos	Nº de Puestos
1.- Arquitecto/a Técnico/a	1
2.- Delineante	1
3.- Aux.Adtivo./a Apoyo a Oficina Técnica	1

SERVICIOS GENERALES

Denominación de Puestos	Nº de Puestos
4.- Aux.Adtivo./a Oficina de Intervención	1
5.- Aux.Adtivo./a Apoyo a Intervención y Responsable de Plusvalía	1
6.- Aux.Adtivo./a Oficina de Adjunto-Secretaria	1
7.- Aux.Adtivo./a Oficina de Estadística y Empadronamiento	1
8.- Auxiliar Administrativo/a	2

9.- Técnico/a Coordinador/a de Educación, Cultura y Ocupación Tiempo Libre (Universidad Popular)	1
10.- Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
11.- Informático/a	1

SERVICIOS SOCIALES

Denominación de Puestos	Nº de Puestos
12.- Trabajador/a Social	1
13.- Animador/a Socio-Cultural	1
14.- Auxiliar Administrativo/a	1

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Denominación de Puestos	Nº de Puestos
15.- Encargado/a General	1
16.- Operarios/as para el cuidado de Parques y Jardines	3
17.- Conductor/a Vehículos y Maquinaria Municipal	2
18.- Electricista	1
19.- Limpiador/a Edificios Municipales	5
20.- Operario/a de Cerrajería y Mantenimiento	1
21.- Pintor/a	1
22.- Fontanero/a	1
23.- Fontanero/a (Tomador Lecturas/Mantº. Aguas...)	1

3.- PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL:

Denominación del Puesto	Nº de Puestos
1.- Arquitecto/a Técnico/a	1
2.- Auxiliar Administrativo/a	1
3.- Auxiliar Administrativo/a Apoyo a Oficina de Intervención	1
4.- Auxiliar Administrativo/a Apoyo a Oficina de A.E.D.L.	1
5.- Delineante	1

6.- Limpiador/a de Edificios Municipales	2
7.- Limpiador/a de Edificios Municipales. Tiempo parcial.	2
8.- Electricista Responsable Municipal	1
9.- Albañil0	1
10.- Peón/a	1
11.- Cerrajero/a	1
12.- Trabajador/a Social (Prestación Canaria de Inserción)	1
13.- Psicólogo/a (Plan Integral del Menor)	1
14.- Asistente/a a Domicilio (Plan Concertado de Servicios Sociales)	8
15.- Psicólogo/a (Centro Ocupacional de Discapacitados)	1
16.- Profesor/a Activ. Artísticas Manuales (Ctro. Ocupacional Discapac.)	1
17.- Impresor/a de Serigrafía (Centro Ocupacional de Discapacitados)	1
18.- Pedagogo/a (Escuela Infantil Trompita)	1
19.- Maestro/a Educación Infantil (Escuela Infantil Trompita)	1
20.- Técnico/a Educación Infantil (Escuela Infantil Trompita)	1
21.- Cuidador/a (Escuela Infantil Trompita)	2
22.- Cocinero/a (Escuela Infantil Trompita)	1
23.- Pedagogo/a (Ludoteca)	1
24.- Técnico/a Educación Infantil (Ludoteca)	1
25.- Pedagogo/a (Casa de la Juventud)	1
26.- Educador/a de Calle (Casa de la Juventud)	1
27.- Técnico/a Medio (Oficina de Información Igualdad de Género)	1
28.- Animador/a Socio-Cultural	1

4.- PERSONAL EVENTUAL:

Denominación del Puesto	Nº de Puestos
1.- Asesor/a Jurídico de la Alcaldía	1

Villa de San Juan de la Rambla, a 25 de enero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

478

261

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000432/2015.

NIG: 3803844420140003050.

Materia: resolución contrato.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000426/2014-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	NIEVES MILAGROS LORENZO HERNANDEZ
Recurrente	MARIA CARMEN PEREZ MARRERO
Recurrente	ELISABET TORREMOCHA DOS SANTOS
Recurrido	LOS DELFINES LA PALMA S.L.
Recurrido	PALMAGONPLA S.L.
Recurrido	ACORON S.L.
Recurrido	FOGASA

Abogado: Rosa-Adelía Rodríguez Paz.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000432/2015, seguido ante esta Sala por D./Dña. Nieves Milagros Lorenzo Hernández, María Carmen Pérez Marrero y Elisabet Torremocha Dos Santos contra Los Delfines La Palma S.L., Palmagonpla S.L., Acoron S.L. y FOGASA, sobre despido, con fecha 28.12.15, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Anulamos de oficio la sentencia de fecha 13 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 426/2014 y todas las actuaciones posteriores y

reponemos éstas al momento inmediatamente anterior a su dictado para que la Magistrada de instancia, con libertad de criterio y haciendo uso, si lo estimase necesario, de las diligencias finales, dicte nueva sentencia que contenga una redacción de hechos probados suficiente para la adecuada resolución de la controversia planteada y que asegure la tutela judicial efectiva.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Los Delfines La Palma S.L. hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

479

327

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001029/2015.

NIG: 3803844420150007401.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015040209.

Demandante	Jose Juste Martin
Demandado	Davide Taher
Demandado	Giovanni Battista Ciarfaglia
Demandado	ENET N.V
Demandado	TIMI SUN S.R.L.
Demandado	Elisabetta Bertolini
Demandado	TIMATLAS S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Davide Taher, Giovanni Battista Ciarfaglia, Enet N.V, Timi Sun S.R.L. y Timatlas S.L.U., a fin de que conozca el decreto de 19 de enero de 2016, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la reso-

lución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 1 de diciembre de 2015 tuvo entrada en este órgano judicial, demanda presentada por D./Dña. José Juste Martín frente a D./Dña. Davide Taher, Giovanni Battista Ciarfaglia, Enet N.V, Timi Sun S.R.L., Elisabetta Bertolini y Timatlas S.L.U., siendo citadas las partes para el acto de conciliación el día 21 de enero de 2016.

Segundo.- Que por la parte actora se presentó escrito solicitando se le tenga por desistida de su demanda.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declara por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. José Juste Martín de su demanda frente a D./Dña. Davide Taher, Giovanni Battista Ciarfaglia, Enet N.V, Timi Sun S.R.L., Elisabetta Bertolini y Timatlas S.L.U.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de

revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 31 1029 15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 550049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **480** **329**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000956/2015.

NIG: 3803844420150006852.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015037070.

Demandante: José María Romero García; David Molinero Simón.

Demandado: Servicios Integrales de Tacoronte S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000956/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. José María Romero García y David Molinero Simón contra Servicios Integrales de Tacoronte S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de marzo de 2016 a las 10.30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y

83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios Integrales de Tacoronte S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 **DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

481 **316**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000321/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000816/2012.

NIG: 3803844420120006004.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030254.

Ejecutante: José Jorge Díez Padrón.

Ejecutado: Medina La Palma S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000321/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª José Jorge Díaz Padrón, contra Medina La Palma S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 21 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Medina La Palma S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.080,96 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medina La Palma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

482

317

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000342/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000238/2015.

NIG: 3803844420150001726.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015034362.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Depositario: FOGASA.

Ejecutante: Mónica Febles Sánchez.

Ejecutado: Revisiones Levante S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000342/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Mónica Febles Sánchez, contra Revisiones Levante S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 23 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Suspendida la comparecencia del pasado 21.12.2015, cítese nuevamente a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 16.02.2015 a las 09:00 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revisiones Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

483

318

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000933/2015.

NIG: 3803841420150006690.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015036319.

Demandante: Francisco Miguel González Jiménez.

Demandado: Alicatados Tejina S.L., Axa Seguros Generales S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 0000933/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Miguel González Jiménez, contra Alicatados Tejina S.L. y Axa Seguros Generales S.A., por S.S.^a, se ha dictado Decreto desistimiento, Decreto señalamiento y diligencia ampliación con fecha 15 diciembre 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Francisco Miguel González Jiménez contra Alicatados Tejina S.L. y Axa Seguros Generales S.A., sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a

través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Francisco Miguel González Jiménez contra D./Dña. Alicatados Tejina S.L. y Axa Seguros Generales S.A. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22/06/2016 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n.º 24 (Edf. Filadelfia)1 de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogada en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por

desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación del/la Letrado/a de la Administración de Justicia D./Dña. Marta Ovelleiro Medina.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2015.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra D./Dña. Axa Seguros Generales S.A., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 22 de junio 2016, a las 10:10 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirviendo la presente de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 3 de noviembre 2015 tuvo entrada en este órgano judicial, demanda presentada por D./Dña. Francisco Miguel González Jiménez frente a Alicatados Tejina S.L., Grupo MGO S.A., y Axa Seguros S.A., siendo citadas las partes para el acto de conciliación el día 22 junio 2016.

Segundo.- Que por la parte actora se presentó escrito solicitando se le tenga por desistida de su demanda frente a Grupo MGO S.A.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declara por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Francisco Miguel González Jiménez de su demanda frente a Grupo MGO S.A., continuando el proceso frente al resto de demandadas.

Procédase al archivo de las actuaciones, respecto de la mercantil demandada Grupo MGO S.A., continuándose el proceso frente a la mercantil Alicatados Tejina S.L. y Axa Seguros S.A.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicatados Tejina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

484

319

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001033/2015.

NIG: 3803844420150007423.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015040307.

Demandante: Marta María Rodríguez Alberto.

Demandado: Goraujo S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001033/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Marta María Rodríguez Alberto, contra Goraujo S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 10 diciembre 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Marta María Rodríguez Alberto contra Goraujo S.L., sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de

la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Marta María Rodríguez Alberto contra Goraujo S.L., sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscriba, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 02.06.2016 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este

requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2015.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Goraujo S.L., a través de su representante legal, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento

en legal forma. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Goraujo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

485

320

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000935/2015.

NIG: 3803844420150006711.

Materia: otros derechos Seguridad Social.

IUP: TS2015036354.

Demandante	Jesus Alfredo Sanchez Alboniga
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	SEPE
Demandado	Gregorio Martin Suarez

Abogado:

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
 Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
 Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000935/2015 en materia de otros derechos Seguridad Social a instancia de D./D.^a Jesús Alfredo Sánchez Alboniga, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sepe y Gregorio Martín Suárez, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. Iván Job Pérez Luis.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2015.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la entidad gestora de Seguridad Social y Servicio Empleo Público Estatal, para que en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de esta resolución, remitan copia del expediente administrativo o informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Sirviendo la presente resolución de notificación y requerimiento en legal forma. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Jesús Alfredo Sánchez Alboniga contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sepe y Gregorio Martín Suárez, sobre otros derechos Seguridad Social.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jesús Alfredo Sánchez Alboniga contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, SEPE y Gregorio Martín Suárez sobre otros derechos Seguridad Social y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 01.06.2016 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./a. Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenersele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirviendo la presente resolución de notificación en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2, Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregorio Martín Suárez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

486

321

Procedimiento: despidos ceses en general.

Nº procedimiento: 0000961/2015.

NIG: 3803844420150006921.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015037435.

Demandante: María José Fernández Valenzuela.

Demandado: María Candelaria Delgado Marrero, FOGASA.

Abonado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000961/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª María José Fernández Valenzuela, contra María Candelaria Delgado Marrero y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado decreto y providencia con fecha 10 diciembre 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. María José Fernández Valenzuela contra D./Dña. María Candelaria Delgado Marrero y FOGASA, sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María José Fernández Valenzuela contra D./Dña. María Candelaria Delgado Marrero y FOGA-SA sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 07.04.2016 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado

por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2015.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta interrogatorio de la contraparte María Candelaria Delgado Marrero al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la

LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Candelaria Delgado Marrero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA **487 322**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000038/2015.

NIG: 3803844420150000249.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015001166.

Demandante: Gilberto Cuba Carmona.

Demandado: Pedro Damián Rodríguez; Velvet Ru International, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000038/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Gilberto

Cuba Carmona y Pedro Damián Rodríguez, contra Velvet Ru International, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 18.01.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Pedro Damián Rodríguez y don Gilberto Cuba Carmona frente a la entidad, Velvet Ru International, S.L. y, en consecuencia, se declara la existencia de relación laboral entre cada uno de los trabajadores con la referida entidad, por el período comprendido entre el 15 de julio al 7 de octubre de 2013, en la categoría de peón de la construcción; asimismo, se condena a la entidad demandada a abonar, a cada uno de los trabajadores, la cuantía de 2.655 euros más el 10% de mora patronal. Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar. Se declara la falta de competencia del orden jurisdiccional social para conocer de las pretensiones concernientes al alta en la Seguridad Social, con efectos retroactivos así como la expedición de actas liquidatorias para la cotización durante el periodo trabajado, sin perjuicio del derecho de los actores para ejercitarlas ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65003815 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Publicación: se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Velvet Ru International, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

488

266

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

N° Procedimiento: 0000583/2015.

NIG: 3803844420150004163.

Materia: Reintegro de prestaciones indebidas.

IUP: TS2015023581.

Demandante	MUTUA ASEPEYO
Demandado	TENERIFE FUSION S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000583/2015 en materia de reintegro de prestaciones indebidas a instancia de Mutua Asepeyo contra Tenerife Fusión S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 18 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando, en parte, la demanda formulada por la Mutua Asepeyo contra el Instituto Nacional

de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Tenerife Fusión, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada como responsable principal, a reintegrar a la Mutua Asepeyo la cantidad total de 24.685,71 euros; condenando al INSS y TGSS con carácter subsidiario para el caso de insolvencia de la empresa condenada principal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0583-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, n° 4666-0000-69-0583-15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”
Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife Fusión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DE DECRETO
489 **267**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000152/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000042/2013.

NIG: 3803844420130000313.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014019832.

Ejecutante: Adriana Dalia Rodríguez Vassallucci.

Ejecutado: José Miguel Hernández Fumero.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 152/2014 en materia de Ejecución a instancia de Doña Adriana Dalia Rodríguez Vassallucci, contra Don José Miguel Hernández Fumero, se ha dictado Decreto con fecha 19/01/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se mantiene al ejecutado Don José Miguel Hernández Fumero en situación de insolvencia con carácter provisional, pero modificando la cantidad señalada en la anterior declaración, y fijándola de nuevo por un importe de 1.330,76 euros y sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las actuaciones, dejando nota bastante en el Sistema de Gestión Procesal, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0152 14.

Así lo acuerdo y firmo, Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Miguel Hernández Fumero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**490****268**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000013/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000547/2015.

NIG: 3803844420150003898.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016001393.

Ejecutante: Najia Mara Ait Addi.

Ejecutado: Destilerías Artesanas de La Palma S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: María Begoña Fuentes Ocampo.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 13/2016 en materia de Ejecución a instancia de Doña Najia Mara Ait Addi, contra Destilerías Artesanas de La Palma S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Letrada de la Administración Decreto con fecha 18/01/2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Doña Najia Mara Alt Addi contra Destilerías Artesanas de La Palma S.L., por un principal de 721,38 euros, más 72,13 euros de intereses provisionales, no habiendo solicitado expresamente costas en el escrito de ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0013 16.

Así se acuerda, manda y firma por Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y

“Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras

privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación del Banco Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 793,51 euros.

- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Cajamar y Banco Sabadell pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 64 0013 16.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente Resolución a las partes -y al FOGASA, en su caso- en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0013 16.

Así lo acuerdo y firmo Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se hará en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Destilerías Artesanas de La Palma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

491

269

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000453/2015.

NIG: 3803844420150003203.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015017890.

Demandante: Tania María Hernández Morales.

Demandado: Saúl Hernández Carmona Bar La Esquina; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000453/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D.ª Tania María Hernández Morales, contra Saúl Hernández Carmona Bar La Esquina y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 27 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda formulada por Doña Tania María Hernández Morales, frente a la empresa Saúl Hernández Carmona (Bar La Esquina), debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante con efectos del 20.04.2015.

Asimismo debo condenar y condeno a la demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al actor en la cantidad de 180,02 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 21,82 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada, deberá comunicar a la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer

recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0453-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0453-15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez en sustitución del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saúl Hernández Carmona, Bar La Esquina, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

492

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000771/2015.

270

NIG: 3803844420150005502.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015029522.

Demandante: Marcelo Cándido Corona Hernández.

Demandado: Roberto Torres del Castillo; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000771/2015 en materia de despido y cantidad a instancia de D. Marcelo Cándido Corona Hernández, contra Roberto Torres del Castillo y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 16 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda de despido y en parte la reclamación de cantidad, formulada por Don Marcelo Cándido Corona Hernández frente a la empresa Roberto Torres del Castillo y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido del trabajador efectuado el 31 de agosto de 2015, es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno, a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al actor en la cantidad de 1.824,90 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 18,96 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en

un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.977,14 euros.

Declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos y dentro de los límites del artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0771-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0771-15, la cantidad objeto de condena, -incluido los salarios de tramitación-, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo.” Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, de sustitución, del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife y su provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Torres del Castillo, en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA 271

493 Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000802/2015.

NIG: 3803844420150005741.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015030892.

Demandante: María Yurena Tarife Remedios.

Demandado: Dividi Travel S.L.; Dividi Soluciones S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000802/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a María Yurena Tarife Remedios contra Dividi Travel S.L., Dividi Soluciones S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 15.01.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda de despido y en parte la reclamación de cantidad interpuesta por doña María Yurena Tarife Remedios frente a las mercantiles Dividi Travel, S.L. y Dividi Soluciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido de la trabajadora efectuado el 11.09.2015 es improcedente y dado el cierre de la empresa procede declarar extinguida la relación laboral con esta fecha, condenando a Dividi Travel, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 8.299,57 euros en concepto de indemnización.

Asimismo debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas Dividi Travel, S.L. y Dividi Soluciones, S.L., a que abonen a la demandante la cantidad de 5.438,32 euros.

Declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0802-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado con nº 3948-0000-69-0802-15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dividi Travel, S.L. y Dividi Soluciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

494

272

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000296/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000486/2015.

NIG: 3803844420150003421.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015041819.

Demandante	Eduardo Pacheco Perdomo
Ejecutante	Marcos Javier Pacheco Perdomo
Ejecutado	OBRAS RICARDO S.L.U.
Ejecutado	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACION S.L.
FOGASA	FOGASA

Abogado: Carlos Berástegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000296/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Eduardo Pacheco Perdomo y Marcos Javier Pacheco Perdomo contra Obras Ricardo S.L.U. y Construplan Construcciones y Planificación S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 13.01.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Marcos Javier Pacheco Perdomo y don Eduardo Pacheco Perdomo contra Obras Ricardo S.L.U. y Construplan Construcciones y Planificación S.L., por un principal de 1.100 euros, más 110 euros de intereses provisionales y la de 110 euros de costas provisionales.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Marcos Javier Pacheco Perdomo y

don Eduardo Pacheco Perdomo contra Obras Ricardo S.L.U., por un principal de 2.525,85 euros, más 252,88 euros y la de 252,88 de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se decreta:

1.- Constando ingresadas en la cuenta de consignaciones y embargos de este Juzgado la cantidad de 1.343,94 euros se acuerda expedir mandamiento de devolución a favor de los trabajadores:

Don Marcos Javier Pacheco Perdomo: 671,97 euros.

Don Eduardo Pacheco Perdomo: 671,97 euros.

2.- El embargo a las empresas Obras Ricardo S.L.U. y Construplan Construcciones y Planificación S.L. de forma solidaria por importe de 1.300 euros.

A Obras Ricardo S.L.U:

* Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las canti-

dades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Syocsa-Inarsa S.A.; Construcciones Daltre S.L.; Acciona Infraestructuras S.A.; Preconte S.L.; Croacha S.L.; Fidel Perdomo S.L. Empresa Municipal de Servicios de Adeje; con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

A Construplan Construcciones y Planificación:

* Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Barceló Arrendamientos Hoteleros S.L.; Comunidad Autónoma de Canarias; Cabildo Insular de Gran Canaria; Casdiboca S.L.; Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria; Barceló Hoteles Canarias S.L.; Const. Urb. Rehabilitación Zonas Turísticas; El Corte Inglés S.A. con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

* En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

3.- El embargo a la empresa Obras Ricardo S.L.U. por importe de 3.034,61 euros.

* Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

* La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo,

hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Syocsa-Inarsa S.A.; Construcciones Daltre S.L.; Acciona Infraestructuras S.A.; Preconte S.L.; Croacha S.L.; Fidel Perdomo S.L. Empresa Municipal de Servicios de Adeje; con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Obras Ricardo S.L.U. y Construplan Construcciones y Planificación S.L.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el número de c/c IBAN ES55 0049356920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0296 15.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Ricardo S.L.U. y Construplan Construcciones y Planificación S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

495 273

Procedimiento: ejecución parcial.

Nº procedimiento: 0000186/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000284/2015.

NIG: 3803844420150002020.

Materia: derechos fundamentales.

IUP: TS2015025693.

Ejecutante	Maria Del Carmen Avila Alamo
Ejecutante	Maria Raquel Martin Nuñez
Ejecutado	FICONGES ASESORES S.L.
Ejecutado	GRUPO FUSION ASESORES S.L.
Ejecutado	Jose Luis Jimenez Martinez
FOGASA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000186/2016 en materia de Ejecución a instancia de D./D.^a María del Carmen Ávila Álamo y María Raquel Martín Núñez contra Ficonges Asesores S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14.01.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda la Ejecución Parcial de la Sentencia de fecha 03.07.15 por el importe de 37.643,05 euros.

Se decreta:

Respecto a la empresa Ficonges Asesores S.L.

* Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades Bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

* En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Respecto a la empresa Grupo Fusión Asesores S.L.

* Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

* La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Notifíquese la presente resolución a Ficonges Asesores S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Fusión Asesores S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **496** **274**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000897/2015.

NIG: 3803844420150006376.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015034539.

Demandante	Gustavo Adolfo Hernandez Quesada
Demandante	Santiago Diaz Exposito
Demandante	Sergio Cabrera Hernandez
Demandante	Tomas Ruyman Garcia Reyes
Demandante	Jose Luis Caudevilla Lagua
Demandante	Leonardo Eulalio Ruiz Gonzalez
Demandante	Moises David Gonzalez Rojas
Demandante	David Lopez Rodriguez
Demandante	Adrian Garcia Robles
Demandante	Alejandro Manuel Francisco Marrero
Demandante	Odam Adolfo Francisco Marrero
Demandante	Luis Martinez Marina
Demandante	Oscar Andreu Martinez
Demandante	Eduardo Killano Palenzuela Darias
Demandado	CROSSBIT S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado:

Olivia Concepcion Hernandez

Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion HernandezOlivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez

Olivia Concepcion Hernandez

Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion Hernandez
Olivia Concepcion HernandezProcurador:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**497****275**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000779/2015.

NIG: 3803844420150005580.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015029983.

Demandante: Moisés Rodríguez Delgado.

Demandado: Dayago Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berástegui Afonso.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000897/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Gustavo Adolfo Hernández Quesada, Santiago Díaz Expósito, Sergio Cabrera Hernández, Tomás Ruymán García Reyes, José Luis Caudevilla Laguia, Leonardo Eulalio Ruiz González, Moisés David González Rojas, David López Rodríguez, Adrián García Robles, Alejandro Manuel Francisco Marrero, Odam Adolfo Francisco Marrero, Luis Martínez Marina, Óscar Andreu Martínez y Eduardo Kiliano Palenzuela Darias contra Crossbit S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 de noviembre de 2016 a las 10,40 horas, en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Leoncio Rodríguez nº 3, 4º, Edificio el Cabo, de esta Ciudad advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Crossbit S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2016.

D./D.ª Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000779/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Moisés Rodríguez Delgado contra Dayago Canarias S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado decreto de 12 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a nombre y apellidos: demandante de su demanda contra Dayago Canarias S.L. y FOGASA, sobre resolución contrato; origen de las presentes actuaciones.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo "concepto" los dígitos 4666/0000/30/077915.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dayago Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

498

276

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000297/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000427/2015

NIG: 3803844420150003054

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015041925.

Ejecutante	Elisa Isabel Gonzalez Chavez
Ejecutado	DIVIDI TRAVEL S.L.
Ejecutado	DIVIDI SOLUCIONES S.L.
Ejecutado	TOP OF MIND MARKETING S.L.
FOGASA	FOGASA

Abogado: María Concepción Mejía Pareja.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 297/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Elisa Isabel González Chávez contra Dividi Travel S.L., Dividi Soluciones S.L. y Top of Mind Marketing S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11 de enero de 2015 y también se ha dictado Decreto de igual fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Elisa Isabel González Chávez contra Dividi Travel, S.L., Dividi Soluciones, S.L. y Top of Mind Marketing, S.L., por un principal de 5.062,26 euros, más 506,22 de intereses provisionales y la de 506,22 de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan

instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada Dividi Soluciones, S.L. sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0297 15.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus

bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de las ejecutadas sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, en su caso, al FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0297 15.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dividi Travel, S.L., Dividi Soluciones, S.L. y

Top of Mind Marketing, S.L. con CIF B38924924, B76554492 y B76597178, respectivamente, en ignorados paraderos, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

499

277

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000280/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000456/2015.

NIG: 3803844420150003228.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015039351.

Ejecutante: Claudia Marcela Mina Riascos.

Ejecutado: Francisco José Cáceres Acosta.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el

procedimiento nº 280/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Claudia Marcela Mina Riascos contra Francisco José Cáceres Acosta, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12 de enero de 2015 y también se ha dictado Decreto de igual fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Claudia Marcela Mina Riascos contra Francisco José Cáceres Acosta, por un principal de 1.921,24 euros, más 192,12 euros de intereses provisionales y la de 192,12 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 30 0280 15.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 2.305,48 euros.

- El embargo de los saldos favorables de cuentas y depósitos de cualquier índole, tanto los existentes como los futuros, de los que sean titularidad del ejecutado en la mercantil Caja de Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito, hasta cubrir las responsabilidades de autos. Líbrese oficio a tales efectos. Hágasele saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el número de C/C IBAN ES55 00 493569920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0280 15.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, en su caso, al FOGASA.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0280 15.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Cáceres Acosta, con NIF número 42164542E, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

500

326

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000911/2015.

NIG: 3803844420150006487.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015035245.

Demandante: José Manuel González Padrón.

Demandado: Dasepro S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Dasepro S.L., a fin de que conozca el fallo de la Sentencia de 18 de enero de 2016 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. José Manuel González Padrón y, en consecuencia, condeno a Dasepro S.L., a abonar al actor el importe de 3.952,40 euros, correspondientes a salarios debidos, incrementado en un 10% de interés por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0911/15, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/69/0911/15, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

501

328

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales.

Nº Procedimiento: 0000698/2015.

NIG: 3803844420150005022.

Materia: Modificación condiciones laborales.

IUP: TS2015027367.

Demandante: Carlos Díaz González.

Demandado: Ryanair Tenerife Sur LTD.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000698/2015 en materia de modificación condiciones laborales a instancia de D. Carlos Díaz González, contra Ryanair Tenerife Sur Ltd, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por don Carlos Díaz González contra Ryanair Tenerife Sur Ltd y, en consecuencia, se declara improcedente la modificación sustancial de condiciones de trabajo de efectos de 22 de julio de 2015 y en su consecuencia, se condena a la empresa demandada a que restituya al actor en las condiciones laborales que tenía antes de la modificación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en los términos del artículo 191.2 c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ryanair Tenerife Sur Ltd., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

502 **325**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000003/2016.

NIG: 3501644420160000028.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016000167.

Demandante: Marta Hernández Ramos.

Demandado: Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. Unipersonal; FOGASA.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000003/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Marta Hernández Ramos contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. Unipersonal y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2016 a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LA OROTAVA**

EDICTO

503

311

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0000379/2015.

NIG: 3802641120150003202.

Materia: sin especificar.

IUP: FR2015020462.

Demandante	Jose Antonio Hernandez Estevez
Fiscal	FISCAL
Interesado	Francisco Hernandez Hernandez
Interesado	Inocencio Hernandez Hernandez
Interesado	Felicidad Hernandez Hernandez
Interesado	Maria Del Carmen Hernandez Hernandez
Interesado	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
Interesado	Agustina Oliva Diaz

Abogado: Gregorio Díaz Méndez.

Procurador: María del Pilar González-Casanova Rodríguez.

D./Dña. María del Mar Gallego Cerro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000379/2015 a instancia de D./Dña. José Antonio Hernández Estévez, expediente de dominio-exceso de cabida, de la siguiente finca:

Finca: “Urbana- situada en el pago de La Perdoma, inmediato al camino del propio nombre, hoy Calle Cuesta de Higa, número 63 C, en el término municipal de La Orotava (Tenerife), que cuenta con una superficie de noventa y cinco metros con ochenta y un centímetros cuadrados (95,81 m2), aunque según título registra, solo inscrito cuarenta metros cuadrados. Linda al norte, con la finca de Don Inocencio Hernández Hernández y doña Felicidad Hernández Hernández; sur, con finca de

Doña María del Carmen Hernández Hernández; este, con propiedad de Doña Agustina Oliva Díaz, y oeste con servidumbre”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 7 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LA OROTAVA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

504

312

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 00001145/2010.

NIG: 3802641120100004253.

Materia: sin especificar.

Demandante: Juan Manuel Benítez Morales; Delia de Freitas Vieira.

Demandado: Construcciones y Promociones D-Garóé, S.L.U.

Abogado: José Manuel Toledo Cabrilla; José Manuel Toledo Cabrilla.

Procurador: Rafael Hernández Herreros, Rafael Hernández Herreros.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En La Orotava, a ocho de abril de dos mil catorce.

Vistos por doña Lorena Quiles Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Orotava, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 1.145/2010,

en virtud de la demanda interpuesta por Don Juan Manuel Benítez Morales y Doña Delia de Freitas Vieira, ambos representados por el Procurador Don Rafael Hernández Herreros y asistidos del Letrado Don José Manuel Toledo Cabrilla contra la entidad Construcciones y Promociones D-Garoé, S.L.U., rebelde en las presentes actuaciones, siendo objeto del pleito una acción dirigida a declarar la resolución del contrato de permuta.

Parte dispositiva.

Que se estima íntegramente la demanda interpuesta.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando testimonio en las actuaciones y notifíquese a las partes poniendo en su conocimiento que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, contados desde el día siguiente a la notificación, que se interpondrá ante este Juzgado en la forma establecida en los artículos 458 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones y Promociones D-Garoé, S.L.U., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En La Orotava, a 10 de junio de 2015.

El/la Secretario Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE

EXTRAVÍO

505

338

Extraviada la certificación nº 3119 referida a dieciséis (16,000) participaciones, expedida el 2 de septiembre de 1982 a nombre de Don Emerencio Rodríguez González de esta Comunidad, se advierte que si transcurridos diez días no se presentara reclamación, será declarada nula.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2016.- El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Lunes, 1 de febrero de 2016

Número 14